ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

Redactor en jefe: EDUARDO ACEVEDO

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

EL SIGLO

SUSCRICION
Á LAS DOS EDICIONES, PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . 2.00 pesos | Por un año . 20.00 pesos
Por seis meses . 10.50 | Número atrasado 0.20

Gerente: ARTURO RICARD

Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra, á juicio de la Gerencia.

Agentes: En París — Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.— Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61, rue Caumartin.

MONTEVIDEO — Juéves 12 de Noviembre de 1896 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXIII — Núm. 9,447

Almanaque

Hoy juéves 12—San Diego de Alcalá.
Van 317 dias transcurridos, faltando 49 para fin de año.
Sale el sol á las 5 h. 8 m. y se pone á las 6 h. 52 m.
Cuarto creciente (1.er dia.)

EL SIGLO

El arzobispado y la reeleccion

Van simplificando grandemente sus funciones estos señores que se sientan en los altos de Cabildo. Antes discutian, defendian bien ó mal las instrucciones recibidas del Superior Gobierno, produciendo muchas veces la ilusion de que votaban de acuerdo con sus convicciones personales. Hoy ya ni discuten, ni quieren oir á los pocos que conservan el uso de la palabra. Al diputado Flores que hizo cargos formidables que ponian por el suelo al Poder Ejecutivo y á la Asamblea, nadie le replicó, pero todos los mudos se pusieron de acuerdo para condenar al orador á una sesion permanente en que á la fuerza tenia que sucumbir bajo la presion del cansancio, del hambre y del sueño, mientras que sus adversarios salian por turnos á comer y á distraerse. Al diputado Gregorio Rodriguez que habia empezado un contundente discurso contra la creacion del arzobispado, no creyeron del caso condenarlo á la misma pena, pero le impusieron la inmediata inferior, la de las sesiones diarias, sin perjuicio de recurrir á la capital en el caso de que pretendiera prolongar su discurso.

¿Qué razones hay para sancionar así á tambor batiente un proyecto como el del Arzobispado que en virtud de sus grandes proyecciones reclama por lo menos los honores de una discusion amplia?

Si la Cámara tuviera demorados otros proyectos de mas importancia, se explicaria, aunque nunca podria justificarse, ese propósito de abreviar ó mas bien dicho de suprimir los debates. Pero, precisamente en las actuales circunstancias no existe un solo asunto demorado, un solo expediente repartido que reclame de inmediato la atencion de los legisladores. Ha sido parco el Poder Ejecutivo en la remision de proyectos durante el período extraordinario y si no estamos equivocados el único que queda por resolver es la propuesta Carreras sobre provision de aguas corrientes á la ciudad de Montevideo y ese asunto hállase todavía á estudio de la Comision de Fomento y absorberá quince ó veinte dias la sola impresion del repartido, dada la notable extension de los antecedentes de la propuesta y de los estudios practicados por el Departamento de Ingenieros, por el Consejo de Higiene y por la Junta de Montevideo.

Son otros los motivos del apresuramiento. Emanan de la proximidad de los comicios y de la seguridad que tiene el señor Idiarte Borda de que son liberales casi todos los diputados y que es necesario aprovechar para arrancarles un voto favorable esta oportunidad en que todavia no han sido proclamadas las candidaturas desde la casa de gobierno y corren graves riesgos de ir al bombo los que pretendan votar de acuerdo con sus propias convicciones.

Solo por la falta de convicciones personales y por el deseo de agradar al Presidente y al Obispo, que hoy es factor electoral de no pequeña importancia, es que han podido estamparse en los informes de una y otra rama del Cuerpo Legislativo frases y conclusiones que en toda época servirán de cabeza de proceso á la actual asamblea legislativa.

Empezó por decir la Comision de Legislacion del Senado, que ella no aceptaba ni patrocinaba el proyecto de creacion del arzobispado, pero que asi mismo debia acordarle su sancion favorable la Cámara, desde que en el pais no se habian producido estruendosas manifestaciones contra el proyecto. Dias despues de publicado el informe, se produjeron esas estruendosas manifestaciones en toda la República, pero el Senado aprobó el proyecto creyendo, sin duda alguna que quedaba de pié la otra razon mas fundamental del informe, segun la cual un legislador que no patrocina ni acepta un proyecto, puede y debe prestarle su apoyo en el momento de la votacion. Por esa causa no hubo debate. Pronunció el senador Cuestas un excelente discurso contra el arzobispado, despues de pedir disculpa por ese primer acto de oposicion y callaron los adversarios, sancionándose sin dificultad el proyecto.

No se atrevió la Comision de Legislacion de la Cámara de Diputados á declararse partidaria de un proyecto que no patrocinaba; pero invocó otros dos fundamentos de igual seriedad y fuerza motriz. Consistia uno de ellos en la alta cifra de católicos que arroja el censo municipal de Montevideo. Y el segundo en la conveniencia de establecer obispados sufragáneos en la frontera terrestre, como medio de nacionalizar esa parte del territorio y de impedir la invasion del lenguaje y de los hábitos brasileros.

Del argumento censal no hay para que preocuparse. Como lo recordó en su elocuente discurso el doctor Gregorio Rodriguez, no llegan á cuatro mil los que se declararon católicos, apostólicos, romanos, sobre una poblacion general de 215 mil habitantes. Forman una cifra considerablemente mayor los simplemente católicos, sin el agregado de apostólicos romanos, pero aparte de que muchísimos de ellos eran niños y que sus planillas fueron llenadas por los jefes de familia, es notorio que aquí entre nosotros casi todos los liberales se declaran católicos, aun cuando jamás oyen misa, ni se confiesan ni practican ninguno de los ritos del catolicismo. Es un efecto de la costumbre.

Mas peregrino es el argumento de la nacionalizacion. Para impedir la invasion del lenguaje y hábitos brasileros, habria que establecer numerosas escuelas y que acordar excepcionales franquicias á los pueblos fronterizos como medio de darles vida propia y constituirlos en centros poderosos de atraccion. Un obispo aún cuando sea sufragáneo, no es ni puede ser elemento de nacionalizacion. La razon es muy sencilla. Los clericales no reconocen otra autoridad que la de Roma, de manera que si la invasion brasilera fuera favorable al ensanche del catolicismo en nuestra frontera, la estimularian en vez de combatirla y si la combatieran obrarian contra los mandatos é intereses de la religion que profesan. Antes que ciudadanos orientales, son y tienen que ser obispos católicos.

De ahí precisamente el grave daño del proyecto que la Cámara de Diputados convertirá en ley de hoy á mañana, porque la eleccion de legisladores ya está próxima y es forzoso ponerse en buenos términos con el superior gobierno. A todos nuestros factores de desórdenes, se agregará con la creacion del arzobispado, el partido católico, que sembrará el gérmen de una nueva lucha entre los orientales, en circunstancias en que el patriotismo aconseja mas que nunca la union de todos los ciudadanos bien intencionados para combatir los males políticos, financieros y económicos que nos van hundiendo rápidamente.

Salta á los ojos, por otra parte, que el recrudecimiento del espíritu religioso y la campaña que va á iniciarse sobre la base del arzobispado, tiene que perjudicar y perjudicará á la República del punto de vista de la inmigracion europea, que hasta ahora nos ha prestado un concurso incesante de brazos y capitales, en gran parte porque aquí no habia barreras para nadie y el extranjero que se incorporaba á nuestra nacionalidad se encontraba desde el primer momento en una atmósfera de extrema tolerancia y de respeto á todas las opiniones.

Quedan incorporados por lo pronto al presupuesto un arzobispo y dos obispos sufragáneos, además de los obispos auxiliares que ahora figuran. Ya vendrán despues obispos para todos los departamentos de campaña y cabildos y seminarios á granel destinados á engrosar el ejército de monseñor Soler. Dirán algunos oposicionistas que estamos en plena suspension de pagos. Pero segun se ha anticipado en la Cámara esa no es una razon atendible. Puesto que el gobierno deja atrasar en casi medio año el presupuesto, nada mas natural y colectivista que votar unos cuantos empleos nuevos que participen de las angustias de los viejos.

Pero mas deplorable que esas consecuencias directas é indirectas del Arzobispado es la subversion institucional, el rebajamiento sin ejemplo del nivel parlamentario que la sancion del Arzobispado envuelve y traduce. Si la mayoria de la Asamblea fuera católica, seria respetable su esfuerzo para extender el dominio y los medios de influencia de la iglesia. Lo que no tiene nombre y dá carácter á estas legislaturas colectivistas, es que segun lo dicen y repiten los mismos corrillos parlamentarios, tiene mayoria notable el elemento liberal en la Cámara de Diputados. Ha sido necesaria una órden del Superior Gobierno para abreviar los debates y votar el proyecto antes de que destape el tarro la Comision Nacional que preside don Modesto Irisarri. Segun nos referia un estimable diputado, uno de sus colegas comprometido á votar el proyecto, le dijo que veria con gran satisfaccion que la controversia se prolongara hasta despues de conocidas las listas oficiales, porque de esa manera quedaria rechazado el Arzobispado. Era el deseo de casi toda la Cámara y eso basta y sobra para saber de que manera votan nuestros admirables padres de la patria.

El proceso Flores y la creacion del arzobispado por los que en el fondo de su conciencia desean el rechazo del proyecto, han venido felizmente á producirse en las postrimerias de esta Asamblea y en los precisos momentos en que el presidente de la República echa su mirada aquí y allá en busca de unos cuantos ciudadanos de prestigio que decoren su próxima Asamblea. No sabemos con que cara se aceptaria un diploma bordista á raiz de estos graves sucesos que demuestran hasta la mayor evidencia que ni rastros de nuestro régimen parlamentario ha dejado el colectivismo en su obra de devastacion institucional.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

Del Brasil

Rio de Janeiro, 11—Ha sido bien recibida por la prensa la trasmision del Gobierno al vice-presidente.

Terminado el acto, los Ministros presentaron separadamente sus renuncias, pero el Sr. Victorino pidió es que retiráranlas, á lo que accedieron.

Reina completa calma.

—Las últimas noticias recibidas hoy del Sr. Moraes dicen que pasó mejor la última noche.

—El diputado por el Estado de Bahía, Sr. Milton, presentó á la Cámara un proyecto de enmiendas al Código Penal, actualmente en vigencia y que conceptúa deficiente.

—Basado sobre el modelo de la Sociedad Literaria Francesa tratase de organizar en esta capital un nuevo Centro de que formarán parte todos los hombres de letras brasileños.

La idea ha sido bien recibida y los diarios de hoy aplauden, estimulando á los organizadores á seguir hasta que la idea se transforme en hecho.

Cambio sobre Lóndres entre 7 15[16 y 8.

Libras esterlinas á 31:100 reis.

Rio de Janeiro, 11—Hoy se dió lectura al Congreso de un mensaje del señor Manoel Victorino anunciando que tomó posesion del mando supremo durante el tiempo que durare la enfermedad del doctor Prudente de Moraes.

Los doctores aseguran que el estado de salud del presidente Moraes ha mejorado mucho desde ayer.

Del Pacífico

Valparaiso, 11—Cambio sobre Lóndres 17 1[2

—El sábado parte parte para Buenos Aires via Cordillera, el señor Matías Errázuriz, secretario de la legacion de Chile.

El consul argentino Cuadros ha sido llamado por el gobierno.

Nada de nuevo respecto al nuevo ministerio. Háblase de diversas combinaciones, pero nada se sabe de fijo.

—El Congreso no funciona desde hace seis dias. Los diputados están citados para mañana.

—Telegrafían de Ancud que ha habido fuertes temblores.

Lima, 11—Se han recibido noticias de La Paz (Bolivia) comunicando que la policía descubrió una importante falsificacion de billetes de banco y en consecuencia ha procedido á efectuar varios arrestos.

Telegramas de Arequipa dicen que la ciudad sigue presa de gran alarma á causa de los repetidos temblores de tierra de estos últimos dias.

Socorros á la India

Londres, 11—El gobierno ha hecho los arreglos necesarios para remitir cereales desde el puerto de Odesa, en el mar Negro, á la India con el fin de mitigar los estragos que hace el hambre en esas posesiones inglesas.

Comerciales

Londres, 11—El trigo se vende á 32 chelines, el lino 30 chelines 6 peniques y el maiz 8 1[4 chelines.

Amberes, 11—El trigo se vende 18 1[8 fcs., el lino 19 1[4 y el maiz á 8 1[4.

Rio de Janeiro, 11—Cambio sobre Londres entre 7 15[16 y 8 por mil reis y libra esterlinas, á 31 000 reis.

Valparaiso 11—Cambio sobre Londres á 17 1[2.

AGENCIA HAVAS

La prensa inglesa y los blancos

Lóndres, 11—Varios diarios de esta capital publican un telegrama de Montevideo desmintiendo absolutamente los rumores alarmantes que hace algunos dias han circulado anunciando un movimiento revolucionario, agregando que la tranquilidad es perfecta.

Accidente de ferrocarril

Paris, 11—Hoy produjose un accidente en la Estacion del Este.

Al llegar el tren rápido de Viena en el cual iba la reina Amalia de Portugal, la locomotora chocó con otro tren de carga.

La colision fué violentísima y varios viajeros resultaron heridos de mas ó menos gravedad.

La reina Amalia y las personas que la acompañaban resultaron ilesas.

Segun el sumario que se levantó enseguida, el accidente fué casual.

Declaraciones de Cánovas del Castillo

Madrid, 11—El señor Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de ministros ha declarado oficialmente que carecian de todo fundamento todos los rumores asegurando que el gobierno español se comprometió con el gobierno de Washington á terminar la guerra de Cuba en un plazo determinado.

El señor Cánovas afirma que nunca hubo cuestion de tal compromiso y que el gobierno español no ha comprometido su libertad de ningun modo.

El primer ministro agregó que las noticias que se recibian de Cuba son muy satisfactorias y que el general Weyler tiene esperanzas de acabar pronto con Maceo, cuya situacion viene siendo mas crítica cada dia.

El discurso de Salisbury

Lóndres, 11—Los diarios rusos ocúpanse largamente del último discurso de Salisbury sobre la política exterior de Inglaterra.

Dicen que las declaraciones pacíficas del jefe del gabinete inglés han producido buena sensacion y que todos los temores de una guerra a consecuencia de los asuntos de Turquia han desaparecido por completo.

Las diarios austriacos dicen mas ó menos lo mismo y aprueban el discurso de Salisbury.

Inundaciones en Montenegro

Cettigne 11—A consecuencia de grandes lluvias produjéronse fuertes inundaciones en todo el pais de Montenegro.

Ademas de importantes perjuicios materiales hay muchas víctimas.

La artilleria francesa

Paris, 11—El general Billot, ministro de la guerra, está estudiando un importante proyecto para aumentar el número de regimientos de artillería. El ministro tiene la intencion de pedir la creacion de cuatro nuevos regimientos de esa arma.

La Bolsa de Madrid

Madrid, 11—Las operaciones de la Bolsa son nulas; atribúyese este estado de cosas á la gran ansiedad que reina en saber cual será el resultado del empréstito.

Para la marina de Suecia

Estokolmo, 11—El gobierno sueco tiene la intencion de pedir al próximo Riksdag un fuerte crédito para aumentar la escuadra con cierto número de cruceros y de torpederos.

Rumor

Roma, 11—Corre el rumor de que el señor Pansa, embajador de Italia cerca del gobierno de Turquia, tiene la intencion de renunciar al puesto que está desempeñando.

Límites argentino-bolivianos

Tarija, 11—Confírmase que muy serias divergencias han ocurrido entre las comisiones de límites argentina y boliviana al tratar de la colocacion del hito definitivo en el lugar que fué fijado el año anterior.

Aunque las relaciones personales entre los miembros de dichas comisiones hayan sido cordiales, al discutirse las cuestiones geográficas han surgido calurosos debates que algunas veces pusieron en peligro la prosecucion de los trabajos.

De esas divergencias científicas procede el propósito del gobierno boliviano de negociar con la Argentina un nuevo protocolo explicativo de la situacion geográfica de los territorios mal definidos en los mapas sobre los que trabajan las comisiones.

NOTICIAS ARGENTINAS

Buenos Aires, 11—El ministro Romero concurrirá á la sesion del Senado mañana para dar explicacion sobre la demora en la remision de los datos financieros.

Estos serán entregados en esa misma sesion.

—El nuevo gobernador Lanusse del territorio de Misiones, informó al Ministerio del Interior que un grupo de paraguayos invadió el pueblo de Santa Ana, con propósito de dar un malon.

Pide que se aumente el número de agentes de policía y se forme allí un escuadron de caballería que garanta la vida y la propiedad en las poblaciones fronterizas.

—Continúa enfermo de reumatismo el general Capdevila, jefe del Estado Mayor.

—Continúan los preparativos para la gran manifestacion que se organiza en honor del doctor Baldomero Llerena, candidato á la gobernacion de San Luis.

ULTIMA HORA

La reina Amalia

Paris, 12—La reina Amalia no estaba en el tren que tuvo la colision con un tren de carga.

La reina habia ya llegado por un tren anterior.

En el convoy que sufrio el accidente iban algunas personas de la Corte.

Gran incendio

Berna, 12—El pueblo de Peiden en Suiza ha sido completamente destruido por un terrible incendio. Todos los habitantes quedaron sin hogar y hay víctimas.

La carta del rey Menelick

Roma, 12—El Papa Leon XIII dió á conocer el contenido de la carta que ha recibido del rey Menelick.

En aquella carta, el Rey dice que está pronto á poner en libertad á los prisioneros italianos en su poder con la condicion de que Italia abandonará por completo la actitud hostil que sigue manteniendo.

Menelick agrega que devolviendo los prisioneros será feliz de afirmar así sus deseos pacíficos.

Las revelaciones de Bismarck

Berlin, 12—Varios diputados del centro han anunciado que tienen la intencion de interpelar al Gobierno respecto á las revelaciones que han visto la luz en el diario *Hamburger Nacerichten*.

Es probable que la primera interpelacion tendrá lugar el lúnes.

Ejecuciones en Madagascar

Paris, 12—Los últimos telegramas recibidos de la isla de Madagascar anuncian que el general Gallieni ordenó la ejecucion de varios altos personajes de la Corte, acusados de complicidad con los rebeldes.

Ya muchos fahavalos rebeldes han hecho su sumision.

Renace la tranquilidad en toda la isla.

COMERCIALES

Buenos Aires, 11—Una casa exportadora de lana recibió de su corresponsal en Francia noticias de que el movimiento fabril crece y que el stock de materia prima es pequeño. Confíase en una importante suba.

—Las noticias del Chubut son muy favorables para la ganadería. Se han vendido majadas del Rio Negro á $ 2.50 y otras 3, mitad capones mitad al corte.

—Comunican del Azul que la esquila está atrasada por las lluvias.

—Los colonos como los compradores andan despacio en los compromisos por trigo y lino nuevos, temiendo que la saltona impida el cumplimiento de lo estipulado.

—Las harinas se cotizan firmes, valiendo 15 pesos la doble cero y 12.75 la cero por bolsa de 90 kilos.

—A causa de ser dia feriado la Bolsa ha permanecido cerrada.

NOTAS DEL DIA

Aplastado

Dígnese recibir el doctor don Gregorio L. Rodriguez la expresion sincera de nuestra condolencia.

No hay hombre capaz de resistir á una avalancha como la que le ha enderezado *El Bien*, para oponerse á la tésis atea de que el Estado no debe tener religion,—la cual no se opondria á que la tuvieran individualmente, segun su conciencia, y por cuenta propia, todos los habitantes del Estado.

Copiemos, textualmente sin quitar ni poner ni una coma:

***

«Estas verdades—dice *El Bien*—perfectamente comprendidas por las grandes inteligencias hicieron que las naciones más famosas, graves y sabias de la antigüedad, como los egipcios, lacedemonios y romanos tuvieran cabalmente las constituciones más religiosas y su duracion correspondió al grado de influencia que la religion tuvo en su constitucion política.

El caracter religioso de las leyes egipcias, dice Segur, revela al historiador que sus autores habian sido á un tiempo sacerdotes y legisladores.

Plutarco y Tito Livio en la vida de Solon nos dicen, que uno de los principios de éste era que el hombre sin religion no podia gobernar los pueblos.

La primera ley de Pitágoras era, segun Chateaubriand: «honra á los Dioses inmortales, segun está establecido por la ley».

Mahoma, Licurgo, Numa y Zoroastro hasta Moisés, crearon y escribieron sus legislaciones, que fueron tan durables como religiosas, reconociendo —que solo ellas sujetan á las costumbres y á la moral pública que dan estabilidad á las leyes políticas.

Montesquieu en el libro XIII, cap. 4.º de las leyes, confirma lo dicho declarando—que hay cuatro clases de crímenes que afectan á la sociedad: la primera los que chocan á la religion, segunda á las costumbres, tercera á la tranquilidad pública, cuarta á la seguridad de los ciudadanos; es decir, que reconoce la religion por base y garantía de todos estos bienes, como en su infraccion la ruina de ellos.

Entre los pensamientos de Pascal se lee el siguiente: «El arte de desquiciar los estados es trastornar las creencias establecidas, sondeándolas y queriéndolas penetrar y profundizar hasta su orígen... este es el medio mas seguro de perderlo todo.»

Voltaire á quien debe tener en mucho el doctor Rodriguez por su odio á la religion, dice en el tomo I, IV de sus obras: «Filosofad cuanto querais, pero si teneis una aldea que gobernar ésta debe tener una religion; debe haberla donde quiera que hay sociedad; las leyes velan sobre los crímenes conocidos, pero la religion sobre los secretos.»

Rousseau, que tambien debe ser muy apreciado por el doctor Rodriguez, nos dice en el tomo III de su Emilio: «Nuestros gobiernos modernos incontestablemente deben al cristianismo, que es nuestra religion, la solidez de su autoridad y que sus revoluciones sean menos frecuentes y menos sanguinarias comparándolas con las antiguas como se prueba con los hechos.»

Mr. Thiers dice con mucha profundidad en el tomo XII del Consulado y el Imperio, «que el cisma siempre fué vecino de la guerra civil.»

Aun la fábula nos ofrece una prueba en el paladium ó estatua de Minerva que Dardano llevó de Samotracia á Troya, porque segun un oráculo de la conservacion de dicha estatua pendia la de Troya.»

***

De lo que antecede no hay gran distancia á un crimen con las circunstancias agravantes de premeditacion, alevosia y ensañamiento.

Ahí van contra el bulto del adversario las pirámides de Egipto, los mas antiguos monumentos de Grecia y Roma, las tablas del decálogo, y hasta los volúmenes de la biblioteca cuya guarda está confiada á la célebre macana azteca del doctor Mascaró.

Desvanecida la impresion de la catástrofe, seria curioso interrogar á *El Bien* sobre la suerte presente y futura de las naciones que no tienen religion de Estado, ó que si la tienen no es ella la católico-apostólico-romano, la cual le asegura hoy un asiento legislativo á un miembro del organismo clerical que repica en la prensa.

***

Quedamos, pues, en que el doctor Rodriguez está aplastado,—acaso pulverizado por *El Bien*.

En compensacion á esa crueldad, *El Bien* hace mérito del primer balbuceo del diputado Gomez (no Lúcas), y tambien le asigna con generosa insistencia el título de doctor al diputado Del Busto.

Si pone chapa tendrá que pagar la patente, á menos que haya alguna excepcion universitaria aplicable al caso.

Desde la barra

Los que van á la barra del Cuerpo Legislativo buscando pasatiempo, salieron satisfechos ayer, pues nadie podrá negar que se pasó un buen rato durante la sesion. Hubo un momento en que reian los diputados, reia el presidente, reia el público, reian los taquígrafos, reian los hujieres, reian los porteros, y hasta el fundador de nuestra nacionalidad que preside en efigie las sesiones de la Cámara se vió en la imposibilidad de contener una sonrisa triste y elocuente segun los que pudieron observarla.

Ayer comprendimos la razon que impulsó á don Pedro Gomez á pedir sesiones diarias. No le bastan á este señor diputado tres sesiones por semana; quieren funcion todas las noches y que no se suspenda por mal tiempo. Haremos un breve resúmen de lo que pasó en la de ayer.

Otro invento—Don Fructuoso del Busto, miembro informante de la Comision, continuó su discurso haciendo titánicos esfuerzos para destruir los argumentos que hacen inaceptable el proyecto de arzobispado.

Habló entre otras cosas de la necesidad de unir á la instruccion la enseñanza religiosa y de ahí dedujo con una lógica tremebunda la necesidad de sancionar el proyecto. Despues llegó el momento del invento y el invento se produjo de la manera siguiente:

El doctor Rodriguez sostenia que, por el censo, el número de católicos apostólicos-romanos es muy reducido, y el señor Del Busto encontró fácil respuesta. El que se dice católico es católico-apostólico-romano, luego los católicos del censo son católicos-apostólicos-romanos. L. Q. P. D.

Famoso invento! Pero debe tener cuidado el señor del Busto de que no le arrebate una parte de la gloria el doctor Herrero y Espinosa. Derecho tendria para hacerlo, pues la verdad es que habiendo sido este último el Cristóbal Colon de los obispos elementos de nacionalizacion, el señor del Busto se constituyó en Vespucio y dió su nombre al fruto del descubrimiento.

Sócrates—Despues del señor del Busto tomó la palabra Sócrates, y es indudable que Sócrates ha aprendido muchas cosas, pero no ha aprendido todavía á tomar clara de huevo para componerse la voz, y buena falta que le hace!

Tuvo Sócrates momentos soberbios y si no hizo ningun descubrimiento nos proporcionó la ocasion de hacer uno muy interesante. Dijo él, poco mas ó menos que mientras exista la Constitucion hay que cumplirla, de donde viene á resultar que el actual ministro interino de Relaciones Exteriores cree que la Constitucion debe ser cumplida. Quien le hubiera atribuido tal creencia!

De repente dejó Sócrates de ser Sócrates y se transformó en un ogro, llegando hasta decir al señor Zorrilla: hable usted con quien se le dé la gana! Pero fué una borrasca pasajera, y todo volvió á su calma natural.

Chile!—La barra oia con cariño y deferencia la palabra de Sócrates. Hasta enternecida estaba. Se reia un poquito; pero ¿qué le vamos á hacer? Los concurrentes eran jóvenes en su mayoria y á esa edad la risa es una necesidad.

De pronto Sócrates comenzó una excursion por toda la América, sin cobrar viático. Habló de la República Argentina, y al entrar en Chile, al decir «y Chile ...» soltó un gallo como un templo, y permitásenos la comparacion por tratarse de la discusion del arzobispado. El gallo estuvo dando vueltas por el recinto durante largo rato, provocando en todos los presentes, diputados y público, ó, lo que es lo mismo, hijos y entenados, una explosion de hilaridad que llegó al colmo cuando Sócrates echó al diablo el «*Nosce te ipsum*», y exclamó con tono airado: Ríanse! ríanse no mas!

Remembranza—Tuvo despues el orador recuerdos de las excursiones que ha hecho en diferentes ocasiones á Europa, excursiones que por desgracia no han salido tan baratas como la que hizo ayer por los Estados sudamericanos. Recordó especialmente aquel viaje famoso en que, segun propia declaracion del viajero, tuvo este ocasion de ver al papa sentado en la silla gestatoria.

Lengua pegada al paladar—Largo hubiera sido el discurso del ministro interino, pero á lo mejor se le secó la garganta, y se le pegó la lengua al paladar, cosa que á Sócrates no le pasaba ni cuando le ponian de oro y azul.

No tuvo en consecuencia mas remedio nuestro ministro interino que meter violin en bolsa.

El doctor Campistegui—Este ilustrado diputado inició inmediatamente un discurso meditado y enérgico en contra del arzobispado. En las actuales circunstancias ese discurso en la forma en que ha sido iniciado tiene el mérito de revelar independencia precisamente en el mes en que el artículo escasea en plaza.

El doctor Campistegui quedó con la palabra. A las cinco y minutos retirábase la gente comentando y repitiendo las palabras del ministro:

«Tengo la garganta seca. La lengua se me pega al paladar.»

¡¡Lo que dice!!

La Nacion de ayer contestando las apreciaciones que sobre la conducta del actual gobierno hizo nuestro editorial del martes, ha dado la prueba evidente de que si todo tiene límites en este mundo, no los tiene el formidable aplomo de un diario de palacio.

El nuestro, ó para hablar con mas propiedad el del gobierno, pretende levantar los cargos que aparecian en el citado editorial, y suelta cada elogio al señor Idiarte Borda que mete miedo.

Así, por ejemplo, cuando todos creiamos que el colega no podria encontrar nada nuevo en materia de alabanzas, sale con una que no habrá dado á conocer en veinte años de elojio diario que lleva ya, y dice que el señor Idiarte Borda está limpio de toda mancha, es decir, que es inmaculado. Y la verdad es que aun aceptando que la cosa fuera cierta, la frase tan de mal gusto es, y tan corrida está, que seria capaz de poner en ridículo á la misma Vírgen María.

Otra cosa linda dice el colega de palacio. Nuestros lectores recordarán que en el editorial del mártes se hablaba del negocio de las armas, negocio que segun es público y notorio, consiste en haber comprado el gobierno á diez y seis pesos fusiles que le eran ofrecidos por doce. Y saben ustedes lo que dice *La Nacion*? A qué no lo adivinan?—Pues dice que nosotros lanzamos excomunion contra el gobierno porque éste ha dotado al ejército de armas modernas! Si esto no es un *toupé* mónstruo, que venga Dios y lo diga.

Y todavia tiene respuestas parecidas para todos nuestros cargos. Ejemplo, decia el editorial citado que bajo este gobierno se practica en grande escala el escamoteo de guardias civiles, y *La Nacion* contesta que atacamos al gobierno por *haber disciplinado éste las policías rurales!!* Vamos, ¿ no que esto no es *toupé*?

Así levanta el diario de palacio todos los cargos que no solo El Siglo sino toda la prensa independiente dirige al gobierno del señor Idiarte Borda; de modo que podemos decir que, si mala es la causa de este gobernante, peor es la defensa que hacen sus amigos.

Política brasilera

Los lectores que no estén enterados de las disposiciones que registra la Constitucion del Brasil para el caso del fallecimiento de sus presidentes, no se explicarán en toda su significacion los telegramas de Rio Janeiro que versan sobre la salud de Prudente de Moraes.

La espectativa que reina entre los políticos brasileros debe ser inmensa en estos momentos. Una parte de la poblacion se halla convencida de que el fallecimiento de Moraes es cuestion de horas y otra parte considera como una exageracion el vaticinio. La marcha de los asuntos políticos depende tambien del tiempo que resta de vida al presidente Moraes, sustituido en el mando por el vice-presidente señor Manuel Victorino.

La Constitucion del Brasil establece que si el presidente falleciera antes de haberse cumplido los dos años del ejercicio del poder, se procederá á nueva eleccion inmediatamente.

Si falleciera despues de los dos años lo sostituirá el vice presidente por el resto del periodo presidencial.

El 15 del corriente se cumplirán recien los dos años de ejercicio de la presidencia del Brasil por el doctor Prudente de Moraes.

De ahí la ansiedad que ha estado reinando y que no ha de haber cesado en el Brasil.

Si Moraes falleciera antes del 15 habria que proceder á nueva eleccion de presidente, cosa que desea el partido jacobino, enemigo del señor Manuel Victorino por sus ideas liberales.

Pero si el doctor Moraes, como parece que va á suceder, pasa del 15 con vida y llega á fallecer dias despues, como creen muchos, los jacobinos que son fuertes, numerosos y audaces, no se conformarán fácilmente con la presidencia de Victorino, llegando á creer el personaje brasilero que nos dá estos informes, que serán muy capaces de promover una revolucion contra él.

Los últimos telegramas de Rio anuncian haberse producido una mejoria en la salud del doctor Moraes.

Licitadores de las obras del puerto

Por hallarse algo enfermo el ministro de Fomento y no haber concurrido á sus habituales tareas ayer, no le fué presentado el ingeniero en jefe de la casa Pearson é hijo de Londres, señor Macdonald, que vino anteayer de Buenos Aires con el propósito de ocuparse de los trabajos previos á la presentacion de la propuesta de construccion de las obras del puerto de Montevideo con arreglo al proyecto Guerard-Kummer.

El señor Macdonald es un notable ingeniero hidráulico, constructor de obras portuarias en Inglaterra, segun nos informa persona que asegura conocerlo.

El señor Clarendon Hyde, distinguido abogado de Londres, representante de algunos sindicatos importantes de Europa y del que realiza las obras de salubridad de Valparaiso, es el representante financiero ante nuestro gobierno de la casa Pearson é Hijo y debe intervenir en la presentacion de la propuesta de esa casa. Ya el señor Hyde fué presentado al presidente de la República, conferenciando con S. E. respecto de su mision.

Tanto el señor Hyde como el señor Macdonald se están ocupando con gran actividad del acopio de datos financieros y técnicos del pais para la presentacion de la propuesta.

Segun se nos ha informado, la intervencion de la casa de Pearson hno., con su propósito de presentar propuesta para la construccion del Puerto, responde á las gestiones hechas en Londres por el ingeniero Michaelson en su reciente estadia en aquella capital, coadyuvando eficazmente el encargado de negocios de la República señor Zumarán, como lo hizo en Alemania el señor Garabelli respecto de la casa Luther.

En este mes debe llegar el ingeniero principal de esta casa con el fin de hacer los mismos estudios que la de Pearson, Fives Lille, Hersent y demás que se disputarán el triunfo en la licitacion de las obras.

Clamando por una via férrea

Ha sido presentada al presidente de la República por el jefe político de Maldonado, señor Maurente, una solicitud suscrita por numerosas firmas de comerciantes, hacendados é industriales de ese departamento y del de Rocha, estimulando la influencia oficial en el sentido de que se establezca un ferrocarril que ponga en comunicacion la capital de la República con las ciudades cabezas de aquellos departamentos y la frontera del Brasil.

De esa solicitud extraemos los siguientes párrafos:

«Los abajo firmados, nacionales y extranjeros, vecinos todos, propietarios y comerciantes de los departamentos de Maldonado y Rocha, ante V. E. nos presentamos y exponemos:

«Que nuestro movimiento productor y comercial se encuentra colocado en condiciones desventajosas con relacion á las que favorecen á la casi totalidad de los departamentos del interior de la República, por carecer de una via de comunicacion rápida y económica que lo aproxime al mercado central de Montevideo, deficiencia que solamente puede corregir un ferrocarril, que aminorando las distancias, nos proporcione las ventajas y los beneficios que son inherentes al trasporte rápido y barato.

Nos alentó la esperanza de que esta deficiencia quedaria subsanada cuando se otorgó por el Poder Ejecutivo la concesion de un ferrocarril que, arrancando de Montevideo, debia, por Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha, llegar á la frontera del Brasil.»

En otro de los párrafos de la solicitud se dice: «Excusamos por tanto recordar á V. E. que nuestra produccion ganadera y agrícola, nuestra riqueza minera, la explotacion de nuestras valiosas canteras de mármoles y de piedra-cal, las exigencias de nuestro movimiento comercial y nuestro seguro Puerto de Maldonado, no tendrán nunca los medios de hacer valer su importancia en los mercados consumidores y abastecedores y por consiguiente los de coadyuvar al aumento de las rentas nacionales, si un ferro-carril no facilita y abarata los transportes.»

Cosas de Soriano

No vamos á hablar de la lucha entablada allá en Mercedes por la cuestion de las candidaturas á la Cámara. La Comision colorada departamental se limitó á hacer su proclamacion, sometiendo el acto á la revision de la Comision nacional directiva del partido colorado que preside el señor Irisarri, revision que se hará en estos dias conjuntamente con las proclamaciones de los demas departamentos.

Se trata ahora de cuestiones menos interesantes, pero que no dejan de tener su interés para la numerosa colonia *cordobesa* de la Córdoba Uruguaya radicada en Montevideo. En carta de Mercedes se dice que aburrida la Junta Chaná de don Pedro Ponce, director de Obras Municipales, acaba de hacer el nombramiento del apreciable constructor don Pedro Larrechart para ese puesto en Mercedes.

El cambio es oportuno, pues se proyectan llevar á cabo varias obras importantes y el señor Ponce, dícese que no servia para el caso. Con tal motivo se recuerda tristemente su accion en las obras del templo de Rocha, de las que quedaron recuerdos imperecederos. Parece que en este cargo le sustituirá tambien el señor Larrechart, mozo de Montevideo muy competente y preparado.

DE CAMPAÑA

Aspiraciones justas

En Melo se ha emitido la idea de fundar un centro de instruccion superior, que relevase á la juventud estudiosa, en los primeros años de su carrera de las dificultades con que tropieza para concentrarse en la Universidad de Montevideo.

La idea no puede ser mas plausible; y nada tiene de impracticable allí como en los demas departamentos. En todos los pueblos de la República puede contarse con un buen número de personas instruidas, que no negarian su concurso personal.

La misma ley de Enseñanza Secundaria y Superior de 27 de Noviembre de 1889, protege esas tentativas de progreso. En su artículo 6.º establece:

Los estudiantes que cursen sus estudios en establecimientos particulares, quedarán equiparados á los estudiantes matriculados en la Universidad y gozarán de los mismos derechos de estos á condicion:

«1.º De que el establecimiento en que han cursado sus estudios tengan veinte alumnos, por lo menos, en la capital y diez en los departamentos, los útiles y materiales exigidos para la enseñanza y que puedan cursarse en él todas las asignaturas de alguna seccion ó facultad del programa universitario.

2.º De someter al plan de estudios universitarios en cuanto al número de asignaturas y *minimum* de tiempo en que deban cursarse. Los textos, métodos de enseñanza y doctrinas que se adopten, son enteramente libres.

3.º De que el Director del establecimiento pase en los dos primeros meses del curso escolar, una nómina de los estudiantes matriculados en cada asignatura, y otra de los que han de rendir exámen, con quince dias de antelacion á la época de los exámenes, abonándose en cada caso los derechos universitarios respectivos.

4.º De rendir los exámenes, así parciales como generales, en la forma que mas adelante se determinará.»

Hasta ahora solo en el Salto existe un establecimiento en las condiciones exigidas por la ley. En los demas, los estudiantes hacen los estudios libres y vienen á fin de año á rendir sus exámenes á Montevideo.

Como una prueba del esfuerzo particular en el sentido de fomentar la enseñanza secundaria en la campaña, citaremos á Maldonado, donde una media docena de jóvenes estudian el bachillerato bajo la desinteresada direccion de los señores Antonio Camacho, Inspector Departamental de Escuelas; José Dodera, maestro de 2.º grado en la Escuela Ramirez, y del doctor Bergalli, médico de policías, quienes se distribuyen la tarea de la enseñanza.

Si en Melo no pudiera fundarse desde el primer momento un instituto habilitado por la Universidad, fácil seria imitar á Maldonado, comenzando por un reducido número de alumnos, ya que se cuenta con un núcleo de personas instruidas que no tripidarian en cooperar á la realizacion de tan justas aspiraciones, segun lo dice el afanoso propagandista de la idea.

Política estevanista

En Minas llama sobremanera la atencion la quietud en que vive desde hace algun tiempo la fraccion colorada que responde en aquel departamento á los planes políticos del general Estevan.

Interpelado un estevanista sobre el particular, ha respondido que esa inaccion aparente en vísperas de las elecciones generales, obedece á un propósito deliberado que abarca un verdadero plan político que no tardará en conocerse.

Dice un colega de la localidad:

«La opinion generalizada entre los que miran desde la barrera los toros electorales es la de que el general Estevan, sin recursos para pasar ó influir en la cuestion política, tenderá, para no hacer una formidable plancha, que acudir á las urnas con sus elementos y que aun cuando cuente con mayoria de votos en determinadas circunscripciones, saldrá derrotado en toda la línea, desde que no toca pito y carece de ingerencia en la Junta Electoral.»

PARLAMENTO

Cámara de Representantes

SESION DE AYER

EL ARZOBISPADO

A las 2 y 10 p. m., ocupó la presidencia el señor Felipe H. Lacueva, entrando á sala los señores Marfetan, Devincenzi, Turenne, Rios Gimenez, Solsona y Lamas, Mendoza, Suarez, Del Busto, Muñoz y Mainés, Gallinal, Tavolara, Cabral, Zorrilla, Sierra, Lenzi [E.], Viaña, Etchepareborda, Diaz [J. F.], Zavalla, Varela, Mendez, Herrero y Espinosa, Baycé, Arteaga, Lenzi [C.], Perez [J. V.], Barbot, Costa Gutierrez, Herrera, Perez Montero, Gomez, Carbajal, Vigil Ferrando y Olaondo, Lamarca, Casaravilla Segundo, Lecueder, Lacueva [H.], Diaz [T.], Campistegui, Rodriguez [G. L.], Vidal, Rücker, Vazquez Ledesma, Cardoso, Nicrosi, Perez [A. J.], Dominguez, Enciso, Herrán, Otero, Barros.

Con aviso los señores Bauzá, Stewart [D.], Llobet, Rodriguez [A. M.], Ros.

Sin aviso los señores Moreno, Fernandez, Stewart [E.], Tubino, Etcheverrito, Flores, Bachini, Ciganda.

Señor presidente—Está abierta la sesion. Se va á leer el acta.

—Leida y aprobada, el señor presidente dispone se entre á la órden del dia, continuándose la discusion general del proyecto de ereccion del Arzobispado.

[Entra á la sala el señor ministro].

Señor presidente—Habiendo quedado con la palabra el señor Del Busto, puede hacer uso de ella.

Procediendo como legisladores

Señor Del Busto—Señor presidente: Al terminar la sesion de ayer empezaba á dar las razones porque los radicales en la República de Chile y los hombres de la talla del doctor Pellegrini y del general Mansilla, votaban sin discusion estas leyes organizando la Iglesia Nacional y extendiendo su propaganda.

Y la razon es esta: que esos hombres proceden en estas cuestiones como legisladores, como hombres de Estado, prescindiendo completamente de sus ideas individuales ó filosóficas y rindiendo culto á las instituciones constitucionales del país y á la mayoria de la opinion pública, que cuando es lesgítima, siempre se debe tener en cuenta.

Pero hay otra razon fundamental que explica ese procedimiento. Y es que esos mismos hombres consideran que la religion es un elemento social. Es un elemento social cuyo factor en íntimo consorcio con la instruccion eleva la dignidad moral y la inteligencia humana en el seno de las sociedades modernas.

Yo no quiero cansar á la H. Cámara deniéndome á probar este axioma. No quiero tampoco recurrir á la historia de los primitivos tiempos. Me refiriré tan solo á la época contemporánea.

Echando la vista por todas las nacionalidades, se ve que en todos los paises europeos existe una religion, ya como agregada al Estado, ya como una institucion cuyo culto sostienen los Poderes Públicos.

En algunos paises la iglesia está vinculada á la Constitucion del Estado.

En Francia, aunque se establece la libertad de cultos, el gobierno subvenciona á la iglesia católica y á otras comunidades religiosas. En la misma Bélgica, en cuya carta fundamental se establece la libertad de cultos, el gobierno está obligado sin embargo á subvencionar á comunidades de distinto culto y en todos los paises, haciendo excepcion de los Estados Unidos y Australia, la religion siempre ha sido ó considerada como institucion de Estado ó subvencionada por los poderes públicos.

Yo podria citar la opinion del señor Ministro Ferry, uno de los radicales de Francia, que dice en un discurso pronunciado en Burdeos: «No toqueis el culto, porque el culto es la seguridad de nuestra democracia».

Pero deseo citar simplemente á la H. Cámara algunas ideas, no de publicistas católicos sino de publicistas positivistas y protestantes y estas citas servirán al mismo tiempo para refutar algunas de las ideas que el mismo señor diputado Rodriguez ha expuesto ante la H. Cámara.

Yo creo que no puede ser dudosa la opinion de uno de los filósofos que mas han escrito sobre historia contemporánea. Me refiero al publicista Taine. Este publicista, hablando de la religion se expresa en estos términos, en un artículo publicado en *La Revista de Ambos Mundos* sobre la influencia religiosa en las sociedades:

Dice Taine: «Sobre la familia y la educacion, sobre el empleo de la riqueza y de la autoridad, sobre el espíritu de obediencia ó de rebelion, sobre los hábitos de iniciativa ó de inercia, de gozo ó de abstinencia, de caridad ó egoismo, sobre todo ese desarrollo corriente de las prácticas mundanas y de la impulsion preponderante, en todos los ramos de la vida privada ó pública, la influencia de una iglesia es inmensa y constituye una fuerza social, permanente y de primer órden. *Todo cálculo político* es falso si se prescinde de ella, ó se la trata como una cantidad despreciable. Y, un jefe del Estado está obligado á comprender su nocion si quiere avaluar su *grandeza*.»

Estas son las opiniones expresadas por uno de los publicistas mas ilustrados de la época moderna.

Voy á citar otro autor para corroborar lo que dice el informe de la Comision de Presupuesto.

Es el autor Laveleye, belga, protestante, que en una reciente obra titulada «El gobierno en la Democracia» dice lo siguiente:

«Se pretende que la moral es independiente de la religion; en la práctica por lo menos son inseparables porque no es sinó por los ministros del culto que el pueblo recibe ideas de moral—suprimidlos y entonces ¿quién quedará en las aldeas para enseñar el deber con esa autoridad que da alguna eficacia á la palabra?

Sin costumbres no hay libertad y sin religion no hay costumbres. Hé ahí lo que prueba la historia».

Quién debe enseñar la moral

El señor diputado Rodriguez nos decia en la pasada sesion que lo que necesitábamos eran escuelas donde se levantase la moral en las costumbres.

Yo por mi parte no participo de esas opiniones.

Creo que la instruccion no educa el espíritu; educa la inteligencia. Creo sí que deben marchar en consorcio íntimo las influencias morales predicadas por la propaganda religiosa con la instruccion pública que el Estado proteje.

Y estas opiniones las voy tambien á demostrar con una cita de un autor muy conocido en esta H Cámara y que muchas veces se ha citado en cuestiones económicas. Me refiero á Leroy Beaulieu, que en su último libro titulado «El estado y sus funciones» se lee lo siguiente, hablando de la religion, en la página 249: «El Estado debe respetar esa fuerza que nunca podrá suprimir y está obligado á respetarla porque la religion además de su objeto principal que es el alivio de las almas concurre á un objeto para ella, accesorio, pero para el Estado de una importancia capital, la conservacion social.»

No tengo aquí, en este momento, una transcripcion que hice de otra parte de una cita de Leroy Beaulieu, pero que sintetizo de esta manera, de acuerdo con las ideas expuestas por Hebert Spencer. Establece el citado autor que la instruccion no puede llenar los fines morales, ni la instruccion primaria, ni la intruccion superior, que necesita de otra influencia para que se complete la educacion moral y la inteligencia de los hombres.

Ahora voy á aplicar estas ideas al estado de nuestra campaña.

Las cifras que ha dado la Comision de Presupuesto respecto á la legitimidad de los nacidos en la República son exactas y esas cifras comparadas con las que dan las otras naciones, resulta que nosotros tenemos completamente desorganizada la familia en nuestros departamentos.

Aquí consta en este Anuario Demográfico, publicado recientemente, la proporcion de los hijos ilegítimos. Desde Canelones que tiene un 10 % hasta Soriano que tiene un 44, hay una escala extraordinaria que afecta las costumbres y el verdadero régimen de la familia.

Señor Zorrilla—Ahí es donde hay mas concubinato.

Señor Del Busto—Ahora yo pregunto, señor presidente, para establecer en nuestra campaña el régimen de la familia, para establecer la preponderancia de nuestro estado civil con el Estado y sus relaciones sociales ¿es posible que pueda llenar esa mision solamente la escuela? ¿No se necesita de otro poder que vaya á moralizar, que vaya á propender que el verdadero régimen en las costumbres sea un hecho en nuestra campaña? Yo creo que sí, señor presidente, y lo digo con entera conviccion.

Podria citar un hecho que quizas para algunos no tenga importancia, pero que para mí la tiene y es que en todas las misiones las pocas misiones que se han efectuado en nuestra campaña se ha hecho sentir la accion de todas ellas, en la organizacion de familias que vivian bajo el régimen anormal.

En la última mision del doctor Soler organizó allí veintitantas familias.

Ahora bien; si esa influencia aun deficiente por falta de medios, (porque, como yo lo voy á demostrar, nuestro clero no tiene ni el fausto ni el esplendor que se le ha querido dar) si esa accion, repito, es deficiente ¿por qué nos detenemos con los pocos recursos que se le acuerdan en el presupuesto, á hacerla mas eficaz?

Ahora, señor presidente, me limitaré á contestar algunas de las observaciones que casi personalmente ha hecho el señor diputado Rodriguez, tanto á la Comision como al miembro informante que tiene el honor de la palabra.

El señor diputado declaró en plena Cámara que el miembro informante ó la Comision no habian leido el censo, diciendo esto con motivo de aquellos tres mil católicos que nos aseguraba que existian en la República.

Yo le voy á demostrar aunque ya el señor diputado se ha apresurado á demostrarlo, haciendo leer por la mesa el número de católicos que daba el censo—que el que estaba en error y no se habia dado cuenta del caso era señor diputado, porque como es bastante ilustrado, debe haber leido una porcion de autores que hablan de la iglesia católica y del catolicismo y ninguno de ellos dice: católicos, apostólicos romanos, porque es una simple redundancia.

Por qué se llama católica

La iglesia católica, se llama católica porque es universal. Tiene que ser apostólica porque fué fundada por los apóstoles y es romana porque reside en Roma el sucesor de San Pedro que fué el jefe de la iglesia. De manera que todos los católicos tienen que ser católicos apostólicos romanos, porque no pueden ser católicos sin ser apostólicos, ni apostólicos sin ser católicos y ni católicos sin ser romanos.

Ademas en el mismo censo dirigido por hombres cuyas ideas liberales no pueden ponerse en duda, como son don Cárlos M. de Pena, don Jacobo Varela y don Eduardo Acevedo, el actual redactor de El Siglo, dicen lo siguiente: (lee)

«En los cuadros núms. 17 y 18 del censo no hemos querido clasificar religiones, prefiriendo como medio de conservarle toda su fidelidad á los boletines poner tantas columnas diferentes cuantos eran las contestaciones de las personas sensatas á esta pregunta ¿es usted católico?

Sin pretender ahora mismo clasificar en grupos ó categorías más ó menos discutible, damos en seguida un simple resúmen "en el que entran *sin violencia* todos los colmos de aquellos cuadros.»

Quiere decir que estos señores, ponian *sin violencia* entre los católicos, á todos los apostólicos y á todos los romanos.

Voy ahora á contestar al señor diputado Rodriguez en la referencia que hizo sobre la ineficacia de los templos y la gran influencia de las escuelas, porque precisamente acabo de encontrar la trascripcion que sinteticamente acababa de citar.

Dice Leroy Beaulieu:

«En las ideas extendidas sobre los beneficios de la instruccion, hay su parte de preocupacion.

Es sin duda muy útil á los hombres saber leer, escribir y contar; son instrumentos que una vez adquiridos pueden prestarles muchos servicios en muchas ocasiones.

Sucede lo mismo respecto á los otros conocimientos menos embrionarios.

Pero es un error pueril imaginarse que la instruccion por sí sola baste á hacer mejores á los hombres, á combatir sus instintos, á refrenar sus pasiones.

Tendria otros puntos que contestar al señor diputado Rodriguez pero creo que el señor ministro de Relaciones con mas competencia que yo y con mas antecedentes á la mano podrá contestarlos debidamente.

Comparando presupuestos

Me voy, pues, á limitar antes de concluir á hacer una demostracion contraria á las ideas que predominan en los opositores á este proyecto, que creen que con esta ley se le dará al clero un fausto inusitado y un esplendor desconocido.

No es exacto; nosotros podemos decir que actualmente tenemos un clero mendicante. Recien ahora con la nueva organizacion que se propone estará todavia muy por abajo del de la República Argentina en relacion á los respectivos recursos de ambos paises.

El Arzobispado Argentino solamente cuesta noventa y cinco mil setecientos pesos al año y el Arzobispado nuestro con la nueva organizacion que se proyecta costará 34.000 $.

Señor Zorrilla—El argentino, en papel.

Señor del Busto—Es lo mismo. No se va á establecer el valor de la moneda.

Señor Zorrilla—Es mas barato el argentino, pues que es una nacion que cuenta 5 millones de habitantes y solo cuesta 90.000 $ papel el Arzobispado, mientras que á nosotros con 800.000 habitantes, nos cuesta 36.000 $ oro.

Señor del Busto—Establezca la relacion en los valores y no el valor del cambio de moneda y ya verá el señor diputado que la proporcion que señalo es exacta. Ademas hay tambien que establecer la proporcion por los recursos de cada pais.

El obispo de Cuyo, por ejemplo, tiene en la República Argentina 35,600 pesos.

En Chile la Vicaria solo de Tarapacá cuesta 12 mil pesos y nuestros obispos cuestan 9,000 pesos.

Con estas comparaciones y estos datos, tomando como he dicho por norma los respectivos recursos con que cuenta cada pais, queda tambien demostrado que no habrá tal fausto, ni tal esplendor en la iglesia nacional.

Dejando así contestados los principales argumentos que se han hecho á este proyecto y sin perjuicio de volver á tomar la palabra la dejo para que el señor ministro de Relaciones pueda contestar otras de las objeciones que ha hecho el señor diputado Rodriguez en su extensa disertacion sobre el proyecto de ley que se discute. He dicho.

Ni nuevo ni extraordinario

Señor ministro—Señor presidente: Despues del elocuente discurso pronunciado por el señor diputado Del Busto, miembro informante de la Comision de Legislacion, apoyando el proyecto en debate, mi tarea tiene que ser breve y limitada y la llenaré con la claridad y sencillez propias del caso.

Apesar de las brillantes peroraciones de los señores diputados doctores Vigil y Rodriguez (G.), yo persisto en creer, señor presidente, que este asunto ni es nuevo ni es tan extraordinario como se le supone, siendo á mi juicio muy sencillo y muy claro.

El señor presidente de la República que al jurar el cargo contrajo el compromiso solemne de proteger la religion del Estado, creyó que habia llegado ya la oportunidad de dar á la Iglesia nacional y á la jerarquía eclesiástica la organizacion que le correspondia, dada la extension territorial del pais y el crecimiento de su poblacion, y en cumplimiento ademas de los deberes que impone el patronato nacional.

Digo esto señor Presidente, porque es necesario que se entienda que si el Patronato da derechos sobre la Iglesia impone á la vez obligaciones sagradas respecto de ella; por eso es Patronato lo que significa proteccion, ayuda, cooperacion, etc. para realizar tal ó cual obra. Esto es lo que determinan...

Señor G. Rodriguez—Perfectamente exacto.

Señor Ministro—...las obligaciones recíprocas de la Iglesia para con el Estado y del Estado para con la Iglesia.

Están en error, señor Presidente, los que suponen que el Patronato solo y únicamente significa obediencia y fidelidad al gobierno, respeto y acatamiento á la ley y á los derechos del Estado.

No señor Presidente. Además de eso que es incuestionable y rigurosamente exacto, está el deber de la autoridad de respetar la religion, de mantener el culto y dar á los sacerdotes los medios necesarios para cumplir decorosamente su mision.—(Apoyados).

Y así como el Poder Ejecutivo debe ser celoso, como lo es, con la defensa de los derechos que corresponden al Estado, debe tambien respetar á la iglesia y á sus ministros, conservándose una y otra autoridad, civil y eclesiástica, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y deberes, que están perfectamente determinados por la Constitucion y las leyes que nos rigen.

No es precedente, no es siquiera discreto, venir á discutir todos los inconvenientes y todos los males de la religion católica, y todas las bondades de los principios liberales que puedan estar en pugna con ella. No se trata de eso. Esta cuestion no puede encararse sino bajo una sola faz, única, y es la necesidad y la conveniencia para los intereses del Estado y de la Iglesia, dentro del régimen católico que impone la Constitucion de la República.

Esta discusion tiene que circunscribirse á sus verdaderos límites.

Es natural que los que no tienen estas ideas encontrarán siempre malo, inconveniente é inoportuno todo lo que tienda al decoro de la iglesia y á su completa y definitiva organizacion, pero, los que así piensan, señor presidente, deben empiear sus esfuerzos para que se reforme la Constitucion y se separe la Iglesia del Estado; Iglesia libre dentro del Estado libre...

Señor Zorrilla—Ojalá sucediera eso!

Señor Ministro—Pero mientras eso no tenga lugar, mientras eso no se verifique, todos y cada uno de nosotros estamos obligamos á respetar la religion y á mantener el culto católico, apostólico y romano.—(No apoyados. Apoyados).

Señor Zorrilla—No apoyado. Le demostraré al señor Ministro, con los propios antecedentes de la Constitucion, que está equivocado.

Señor Casaravilla—El que está equivocado es el señor Zorrilla.

Señor Zorrilla—No estoy equivocado, porque los papelitos cantan.—(Risas).

Señor ministro—Ruego que no me interrumpa. No me molesta ni me agita, pero, me hace perder el hilo de mi discurso.

Señor Zorrilla—Hablo con el señor diputado Casaravilla.

Señor ministro—Hable usted con quien quiera si se le ocurre. [Risas].

Es por eso, señor presidente, que el Poder Ejecutivo trata en ese proyecto de organizar la iglesia estableciendo la provincia eclesiástica con obispos sufragáneos y determinando los límites de las respectivas jurisdicciones eclesiásticas y ubicando las sedes en los puntos mas convenientes del país.

—Interrupciones y diálogos.

El señor diputado Del Busto con la verbosidad que me complazco en reconocerle ha demostrado las prácticas que sobre estos negocios se siguen en la República Argentina y en Chile, en Chile! señor presidente en Chile!... nacion perfectamente organizada como la Argentina que puede servir de modelo á cualquiera de los paises mas adelantados del mundo, pues su organizacion es perfecta y su moralidad completa.

Y allí se tratan estos negocios meramente como asuntos de administracion y régimen de las iglesias y del culto y se tratan así por los liberales que son hombres muy sensatos.

El obispo diocesano, doctor don Mariano Soler, dignísimo prelado de la iglesia nacional, solicitó del Gobierno anterior el nombramiento de obispos auxiliares para ayudarle en las múltiples tareas de su sagrado ministerio y el doctor Herrera y Obes, entonces gobernante consideró muy justas y atendibles las razones que entonces se hicieron valer en favor de su pedido y de acuerdo con el prelado se nombró á los doctores Isasa y Stella, auxiliares del obispo, concediéndoles la Santa Sede al primero el título de obispo de Anemurio y al segundo de Amizon *in partibus infidelium*.

Influencia de las misiones episcopales

Desde entonces, señor presidente, tanto el obispo diocesano como los obispos auxiliares no se han dado punto de reposo ni descanso en su mision á campaña en cumplimiento de sus deberes sacerdotales.

Excuso hacer una larga disertacion sobre esas misiones, porque ya la ha hecho muy extensiva y con toda claridad, el miembro informante de la Comision de Legislacion.

Señor Rodriguez (G.)—No ha sido tan extenso el miembro informante. No ha citado mas que el efecto de las misiones en el departamento de Soriano.

Oiriamos con mucho gusto que el señor ministro nos las explicara con mas detenimiento.

Señor ministro—Ahora no soy yo el nervioso, ni el que interrumpo.

Señor Rodriguez (G.)—Es verdad....

Señor ministro—Esas misiones, señor presidente no solamente tienen un fin moral y social sinó que tienden especialmente á regularizar el estado civil de las personas.

Señor Zorrilla—Tambien la ley civil las regulariza, sin necesidad de los obispos.

Señor ministro—Permítame, voy á concluir mi pensamiento. Tienden esas misiones á regularizar el estado civil de las personas, porque el cura y el obispo las casan y al bautizar, obligan por el hecho á que intervenga la autoridad civil, porque como esos actos no pueden practicarse sin tener á la vista los boletos expedidos por los jueces de paz en su calidad de oficiales del Registro Civil, claro está que la autoridad eclesiástica contribuye de una manera eficaz y directa al cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes.

Señor Zorrilla—Confunde el señor ministro.

Señor ministro—Oportunamente me rectificará. No hay pais, señor presidente, bien organizado y constituido sin la regularidad del estado civil de las personas porque esa es la base fundamental de toda sociedad culta y civilizada.

Señor Lenzi [C.]—Pero no es esa la mision de la iglesia.

Señor ministro—Pero contribuye á ello de una manera eficaz, no cabe duda.

Señor Lenzi [C.]—Voy á demostrarle...

Señor ministro—No, hablará usted á su tiempo y demostrará todo lo que juzgue conveniente.

El gobierno se ha preocupado de facilitar esas misiones porque no solamente los sacerdotes llenan su cometido con fines religiosos, morales y sociales sino tambien despiertan en sus predicaciones el sentimiento de nacionalidad, el amor á la patria,

el respeto á las instituciones y el acatamiento á las leyes.

Ningun sacerdote, por el hecho de serlo, deja tambien de ser patriota.

Esto, señor presidente, como toda innovacion, como todo progreso, como toda organizacion y adelanto trae necesariamente aparejados algunos gastos, pero ellos no son excesivos ni extraordinarios.

No hay fantasias de ninguna especie, ni lujo, ni munificencia, ni fastuosidades, como se ha dicho. Un vicario solo tiene 80 pesos y un fiscal tiene tanto como un oficial de esta honorable Cámara y un capellan tendrá mas ó menos el sueldo de un portero ó de un guardia civil!

Señor Rodriguez [G.]—Debe tener presente el señor ministro que el oficial de esta Cámara, que el guardia civil y que el portero tienen familia y los vicarios no la tienen.—[Aplausos].

Señor ministro—Los sacerdotes no tienen familia! Ni madre y padre, ni hermanos!

—Interrupciones y diálogos.

Ahora, señor presidente, en cuanto á si estamos ó no obligados á mantener el culto, yo tengo aquí opiniones de autoridades para reforzar la mia propia.

El señor Velez Sarsfield, que es sin disputa una autoridad reconocida, que ha escrito una obra para asegurar los derechos del Patronato Real de Indias para los pueblos de América, como lo gozaban en su tiempo los reyes católicos, dice:

«El derecho de patronato se adquiere principalmente por la fundacion, construccion y dotacion. Por la fundacion, cuando se dá el predio ó sitio para la Iglesia. Por la construccion, cuando se edifica la Iglesia á expensas propias.

Por la dotacion, si se asigna á la misma suficiente dote para su conservacion y para la decente celebracion del culto y alimento de sus ministros.

Señor Rodriguez (G.)—Eso se refiere al derecho de patronato de los particulares.

No hay prebendados

Señor ministro—Ya he demostrado que no hay tal exageracion en este caso.

¡Un ejército de prebendados!

No hay prebendados porque no se han constituido el cabildo y coro de canónigos ni hay canongías.

¡Parásitos, falange de parásitos! se decia en la sesion anterior en esta Cámara.

No son parásitos los que tienen una carrera que requiere estudio y ciencias: la teología y el derecho canónico; y si tuviéramos que aplicar la palabra en su sentido general y usual que es la de vivir á costa de otros...

Señor Rodriguez (G.)—Seria muy feo.

Señor Ministro... se diria que todos los funcionarios públicos y los que pertenecen al seno de la Asamblea son parásitos; y no me parece justo ni decoroso decir semejantes cosas.

Dice el señor diputado Rodriguez que la Santa Sede se indigna cuando le presentan presupuestos.

No señor, si se lo acabamos de presentar y no se ha indignado... (risas)...; se indignaria si fueran mezquinos, pero como no lo es...

Dice el señor Rodriguez que esos prelados van á violentar las conciencias, á predicar la rebelion por doquiera que transiten.

No lo harán, señor diputado.

¿Pues, qué, no hay leyes? Los sacerdotes no conservan fueros eclesiasticos que se abolieron hace mucho tiempo.

Están bajo el imperio de la ley comun, y el que delinque, sea chico ó grande, es aprehendido, enjuiciado y castigado con arreglo á las leyes procesales y penales del pais.

Señor Zorrilla—¿Me permite?

Ya que veo al señor ministro en ese terreno de hacer respetar la ley, podrá empezar por los sacerdotes de la parroquia de la Union que no pierden momento de subir al púlpito y predicar contra las leyes civiles de la República.

Le doy ese dato que le puede interesar.—[Risas.]

Señor ministro—No me consta, pero he de tomar nota.

El monstruo de diez cabezas

Si yo no tuviera sangre fria como la tengo, estaria todavía bajo la imprecion del terror que ha debido producir en todos los espiritus la descripcion pavorosa del *Syllabus* que nos ha hecho el señor diputado Rodriguez presentándonoslo como un monstruo de diez cabezas, como el dragon de la Mitologia pronto á devorarle todo.—[Apoyados].

Pero como yo conozco los recursos de los grandes luchadores parlamentarios, no me dejo arrastrar fácilmente y sin motivo por los torrentes de su elocuencia, ni me dejo seducir por el brillo de sus dotes oratorias.

Es sin duda el doctor Rodriguez un atleta de la palabra y por lo mismo es temible, porque emplea los resursos de la Sirena, que cautivan con su belleza y adormecen con su canto; pero como yo tengo los ojos muy abiertos—tan abiertos como él los tiene—cuando dice que se ocupa de los asuntos clericales, no me dejo sorprender por eso.

Señor presidente, en materia religiosa el proceso está abierto: la causa no se ha fallado aun, no se ha dictado sentencia definitiva.

Está el pró y está el contra; y el pró está abonado y sostenido por mas de doscientos millones de hombres libres, de hombres que piensan y que tienen conciencia de sus derechos y de sus deberes; y entre los cuales figuran, señor presidente grandes eminencias, verdaderos sabios que con los resplandores de su genio alumbran el mundo intelectual como astros de primera magnitud.—[Muy bien —Aplausos].

Es injusto cuando se trata de religion y de cuestiones de Iglesia, acumular todos los males sin poner todo lo bueno que la humanidad le debe en el trascurso de los siglos pasados; y es por eso que un célebre pensador de la escuela liberal que ha escrito una obra monumental, sobre el espiritu de las leyes, Montesquieu discutiendo sobre la religion y combatiendo los sofismas y paradojas de Baile, dice: «Es razonar mal contra la religion el reunir en una grande obra la difusa especificacion de los males que ella ha causado, si al mismo tiempo no se inserta la de los beneficios que le debemos.»

Y agrega: «Si me pusiese á referir todos los ma-

[illegible]

ENTRADA Y PRECIO DEL GANADO EN LA TABLADA DEL NORTE

[illegible]

Direccion de Abasto y Tabladas

PRECIOS CORRIENTES

[illegible]

DIA COMERCIAL

[illegible]

CASA DE GOBIERNO

[illegible]

TRIBUNALES Y JUZGADOS

[illegible]

Crónica extranjera

[illegible]

TEATROS Y FIESTAS

[illegible]

SPORT

[illegible]

Datos diversos

[illegible]

INSTRUCCION PUBLICA

[illegible]

COMERCIO

[illegible]

AVISOS DEL DIA

[illegible]

Antonio S. Zorrilla

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

En dos lotes—De una imprenta compuesta de varias máquinas y motores á vapor y á gas, máquinas de reaccion, de tramision, minervas, perforadoras, guillotinas cuchillas, mesas de mármol, burros, tipos, sillas, sillones, escritorio, sofá-sillas, galeras, estantes y otros muchos útiles de imprenta, etc, etc.

Al mismo tiempo

Otro lote de 7 galpones y herramientas que pertenecieron al señor Pastoriza correspondientes á las canteras de Punta Gorda, situadas en campos de la sucesion de Juan M. Perez de este Departamento.

En la calle Ciudadela núm. 68—sótano del Instituto Ortopédico.

EL MARTES 24 de Noviembre á las 2 de la tarde, venderé en dos lotes por separado lo arriba expresado de acuerdo con lo siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 24 del corriente á las 2 de la tarde y en la calle Ciudadela núm 68, se va á proceder á la venta al mejor postor y en remate almoneda por el martillero don Antonio S. Zorrilla asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de todo el material y maquinaria de una imprenta que está depositado en la calle Ciudadela núm. 68 de esta ciudad; y de todas las existencias de una cantera situada en Punta Gorda de este Departamento.—Se previene que el mejor postor en el acto del remate oblará el 10 ojo del precio de venta; y que se manda vender en los autos testamentarios de don Pablo Bernardou.—Montevideo, Noviembre 10 de 1896.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

Nota—Pueden verse las cópias con el detalle de los artículos á rematarse en mi escritorio, Cerrito 211 y 213. 3141-nv.12

Rios Lara y Fynn

Judicial—Al mejor postor—De 13 magníficos solares en el Recreo de las Piedras; gran centro de poblacion de porvenir indiscutible. Hay solares y de todos tamaños y para todos los gustos. Oportunidad única para hacerse de un buen terreno por poca plata.

EL DOMINGO 13 de Diciembre, á las 10 a. m., empezará el gran remate, de acuerdo con el aviso judicial que sigue:

Remate judicial—De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que el domingo 13 del entrante mes de Diciembre, desde las 10 de la mañana en adelante y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder á la venta al mejor postor, por el martillero Julio Rios Lara, de los terrenos comprendidos en el Recreo de las Piedras, pueblo del mismo nombre,—cuya operacion se llevará á cabo con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado:

1.º Manzana núm. 8 solar núm. 1, área total 536 metros 74 dec. cuadrados.

Solar núm. 2, área 505 m. 2 cts. cds.

Solar núm. 3, área 505 m. 44 cts. cds.

Solar núm. 4, área 435 m. 29 cts.

[illegible]

DIVERSIONES PUBLICAS

[illegible]

SECCION JUDICIAL

DESPACHOS

Tribunal de Apelaciones de primer turno

[illegible]

... de Silva con suc. Carmen Sartori de Dallazappa; Luis Sereijo y Manuel Bidegain con Peladio Coll y Manuel Blanco; Juan Sivori con Juan C. Giuria; José Tecavent con Luis Varela; tests. de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernandez; test. Catalina Iribarnegaray; intestado Félix Ugalde; test. José Félix Vidal; José Hernandez Zamora con Gomez y otros; test. Oscar Spangemberg; German Colladon con Debenedetti y Rafaelle; test. Teresa Oliveri, incidente Catalina Genta; test. Manuel Victoriano Mandia; test. José Damartini, incidente Bonefont y Giordano; test. Santiago Queirolo, test. Francisco Gandolo; German Colladon con Debenedetti y Raffaele; Juan José Diaz Olivera con Horacio Avinceto; test. José Baston; test. Pascual Sóñora; Juana Iriarte de la Hoz; test. Maria Escouto de Silva; test. Juan M. Piriz; incidente Gervasio Gorlero; test. Constantino Franchi; Emilio R. Diaz; test. Catalina Fravega.

Interlocutorias—Test. Maria Reyes de Bonet; test. Maria Balverde; test. Juan A. Barriola y Manuela Bastarrica; tests. Juana Garrido y Manuel Figueredo; conc. Mercedes Castillos de Rivas; test. Juana Fuller de Castagnet y José Boragnio; test. ...

[illegible]

... y Dolores Vidal de Pereira, incidente de Carlos ... sobre honorarios; el curador de la herencia ... por Pedro Camperi, rendicion de cuentas; Marcelino Bustos contra Pia Tejera de Gonzalez; Isidoro Peralta contra la test. de Eduardo C. Rodriguez; Juan Payan, solicitando copia de una hijuela; los señores Ginés Montaner y Ca.; sucesion de Celestino Corbo; Juan Carlos de Alzaibar contra la sucesion de Hipolito Gallinal; tes. de Maria Aguiar de Panasco; sucesion de Rafael Gutierrez; José Alonso contra la sucesion de Plácida Burzaco de Gorlero; Santiago Gadea contra Antonio Puga; Benjamin Olivo; los herederos de Diego Bell contra Pedro Portal y otro; Manuel de Soto contra la Caja Nacional Uruguaya; sucesion de Antonina Loriente; el general Gervasio Burgueño, solicitando copia de una escritura; test. de Prudencia Pedroja; Aurelio Brown; test. de Miguel Colicigno; sucesion de Maria Ginardi; Rodolfo Lopez Jauregui y Ramon J. Gonzalez contra el doctor Ricardo Acosta; sucesion de Bruno Filomeno Tajes; test. de Carolina Gomensoro de Esteva; Arnoldo do Leon contra Dolores Landy.

Interlocutorias—Test. de Juan P. Octavio y Julio Ramirez; concurso sucesorio de Serafin Amado; el ...

[illegible]

Juzgado de Comercio de primer turno

A CARGO DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Dia 11

Trámite—Cayetano Pino con el vapor «Ixion»; Larrouturon y Fauque con Luisa P. de Castro, terc. Luis P. Castro; conc. José Cúneo; Gerardo Fortanza con Tomás Demarchi; Ventura Darder con Epifanio Zavalla; Esteban Berejillo con Juan B. Fá; Cárlos Rienzi con José Bonifacio; José Pombo con Pedro Requena; conc. Eugenio Robillar; Oficio de la Comandancia de Marina, vapor inglés «Ramleh»; Banco Trasatlántico del Uruguay con Máximo Ruy Diaz inc. Valentin Musceti; Joaquin Garcia con conc. Carbone y Ca; Tesldi Hno. con Varzi y Vallarino; conc. Francisco Montaus; Ramon Arrigalá con Alberto Castells; Fernando Pelaez con Eulogio Gordillo; Isidro Breulla con José M. de los Santos; Oficio Juzgado del Crímen de 1er. turno autos Sotto por quiebra fraudulenta; Abelardo Rey O'Schanaham (contador y corredor); Enrique Menini con Vicente Pernigotti; Francisca Baitona con Pablo Chiarella; Bartolomé Guiria con Severino Carrere; Giossué Bonomi é hijos con Pascual Ipata; Antonio Pisani con Pascual Rossi; Bartolomé Giorello con Antonio Gallo; Santiago Queirolo con Mario Cibils; Tomás Perez con Salomon Olivera; conc. Garcia y Ca.; Juan Grassi con Antonio Moneda; conc. Cal-…

…su tasacion y que el mejor postor deba consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 28 de 1896.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Los títulos y demás antecedentes están á disposicion de los interesados en la oficina actuaria, calle Sarandí núm. 158. 3041-ot.29

José B. Gomensoro

JUDICIAL

22.140 metros de terreno con frente al camino Millan.—Pasado el Puente del Paso de las Duraznas en la altura y lindando con las quintas de Starico, Capurro, Ocampo y otros.

EL DOMINGO 22 del corriente Noviembre, á las 4 de la tarde remataré, cubierta la base de venta y segun el siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de don Juan Comas y Busquets, el martillero público don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, venderá en remate almoneda una fraccion de terreno de esta sucesion, situada en el Miguelete con frente al camino Millan, próximo al…

1	id	id Nevando, por Giovannini.
2	id	Cabezas, por Giovannini.
2	id	Flores, por Jaume.
1	id	Bahía de Nápoles, por E. Corte.
1	id	Cabeza, por Tofano.
9	id	Acuarelas marinas.

Dormitorio y toilette—1 juego de dormitorio para matrimonio compuesto de 2 camitas separadas con dosel tapizado y con cortinas de punto, 2 mesas de luz, 2 colchas, 1 lavatorio, 1 cómoda psiche y 1 ropero de tres cuerpos, todo nogal macizo, lunas de cristal biselado y mármoles Santa Ana; 3 galerias de nogal y cenefas haciendo juego con las coronas, 6 sillas tapiz id, alfombrado, visillos, juegos de agua, 1 cuna de hierro con cortinado de punto y cintas de seda.

2 cuadros óleo sobre vidrio, «Flores», por C. Garvas.

2 acuarelas «Hermanas Dominicas», por J. Marolas

3 medallones representando la Dolorosa y Ecce Homo, con marco tallado, dorado en madera, varias acuarelas y óleos, etc.

1 mesita redonda con adornos de bronce.

1 costurero, 1 biombo japones.

Varios adornos, 2 galerias con cenefas de peluch.

2 butacas tapiz de felpa granate.

2 sillas fantasía.

Escritorio—1 escritorio ministro, 1 biblioteca de nogal encerado con vidrios grabados, cantidad de…

…Allí no hay ni las olas bravías de «Mar del Plata» ni los baños de agua salobre y con *geringa* del balneario de la calle Patagones.

Antes de poco el tranvía á vapor salvará la pequeña distancia y en la línea recta se podrá ir de la Plaza Matriz á Los Pocitos en cinco minutos.

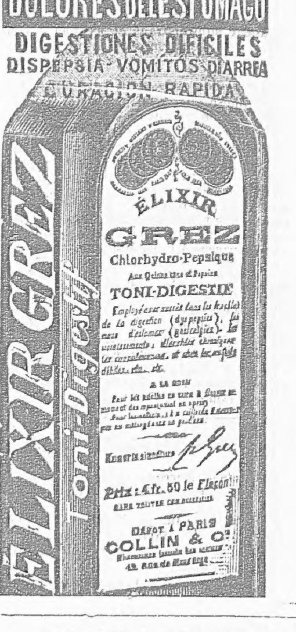
Una mancha, sin embargo, tiene esa localidad y esa mancha son los pocos lavaderos qué existen allí desde su fundacion.

He aquí porque La Industrial funda el **Barrio Lavaderos del Este**—A 7 cuadras del cementerio del Buceo, con una espléndida playa balnearia, con un manantial inagotable de cristalinas aguas, concedido por Laguna Malbin, laguna que suministra muchos miles de pipas de rica agua al día, situada en el centro del nuevo barrio; á 8 cuadras del mar y á 12 metros de altura sobre el nivel del mar. ¡Esto es asombroso!

La profundidad de esta gran surgente es extraordinaria. El agua es potable y de primera calidad

Actualmente el terreno está cubierto de lavanderas que van á la mañana á hacer sus lavados y regresan á la noche. Esta pobre gente paga *un peso* por mes de piso.

Pues bien: La Industrial va á vender los solares de este gran barrio á pagar de á *un peso mensual*; cada comprador de un solar tendrá derecho á colocar su piedra alrededor de la laguna en el espacioso terreno que queda para el servicio de lavaderos…











LEY DE PATENTE DE GIRO PARA LA CAPITAL

PARA EL AÑO ECONÓMICO 1896-97

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay reunidos en Asamblea General decretan:

Artículo 1.° Declárase en vigencia para el ejercicio de 1896-97, la ley de Patentes de Giro para el departamento de la Capital, que rigió en el ejercicio de 1895-96, sin mas modificaciones que las que se consignan á continuacion.

Artículo 1.° Inciso 17—(Sustitutivo)—Profesores de idiomas de Instruccion Primaria, Secundaria y superior, de esgrima y de gimnasia, así como los establecimientos correlativos.

Art. 3.° 4.ª Categoria—(Suprimido)—Inciso D.—Profesores de Esgrima, profesores de gimnasia.

9.ª categoria—(Suprimido) Las agencias de remates de carreras, con excepcion de una por cada sociedad propietaria de Hipódromo.

11.ª categoria—(Adicionado) Las agencias de Sport Nacional, no comprendiendo el sport extranjero, con excepcion de las que actúen en los Hipódromos Nacionales

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la H. Asamblea General, en Montevideo á 9 de Noviembre de 1896.

EDUARDO CHUCARRO,
Presidente

Cárlos Muñoz Anaya,
1er. Secretario del H. Senado.

Santiago Maciel,
Secretario de la H. C. de R. R.

—

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de de 1896.

Cúmplace, acúsese recibo comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

IDIARTE BORDA.
De orden de S. E.
EUGENIO J. MADALENA
Oficial Mayor.

—

El Senado y Cámara de Representantes, decretan:

Artículo 1.° Todas las personas que dentro del territorio de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesión, quedan sujetas al impuesto de Patentes anual, durante el año económico de 1895-1896, con arreglo á la presente Ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.° Mozos de cordel ó changadores.
2.° Vendedores ambulantes de pescado, de pan y leche.
3.° Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.° Lavanderas y planchadoras.
5.° Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.° Pescadores y cazadores.
7.° Sirvientes, obreros, oficiales y en general todos los que trabajen á sueldo ó á jornal.
8.° Practicantes de medicina, enfermeros y flebótomos.
9.° Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros.
12. Escritores públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos, en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores, en cuanto á la manipulación y venta de sus frutos y cosechas efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganaderia y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de instrucción primaria, secundaria y superior, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de cabotaje y de ultramar.
19. Médicos, abogados y en general todos los que necesitan diploma de capacidad científica, si no han transcurrido dos años desde la recepción de sus títulos.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carne y demás frutos del país, que no sean productos de la ganaderia.
21. Simples depósitos de artículos ó mercaderias, cerrados al despacho público y pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales patentados, y depósitos de carros.
22. Las fábricas de preparaciones de carne, distintas del tasajo, que no cuenten cuatro años de existencia.
23. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por Leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.

Art. 2.° El impuesto de patentes se divide en patente fija y patente proporcional.

Art. 3.° Las patentes fijas se dividen en las categorías y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.ª CATEGORIA
Pagarán cinco pesos

A—Lustra-botas.
Remendones de calzado.
Limpiadores y componedores de ropa y sombreros.
Lampareros ó componedores de lámparas.
Estereros y componedores de sillas.
Afiladores.
Limpiadores de guantes.
Todos ambulantes.

B—Vendedores ambulantes:
De canastos de paja y mimbre.
De flores y plantas producidas en el país.
De chucherías ó baratijas no especificadas en otra categoria.

C—Puestos movibles en los mercados, donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.

D—Canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta Ley.
Los prácticos lemanes.

2.ª CATEGORIA
Pagarán diez pesos

A—Los oficios y negocios determinados en las letras A y B de la primera categoria y que tengan asiento fijo de despacho público, en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de estos.

B—Plateadores y doradores.
Vidrieros.
Tacheros.
Caldereros.
Hojalateros.
Estañeros.
Componedores de colchones.
Componedores de paraguas.
Todos ambulantes.

C—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

D—Vendedores ambulantes de libros, folletos, láminas, grabados, útiles de escritorio y cajones y cascos vacíos.
Vendedores de preparaciones químicas.
Vendedores de trabajos de pelo.

E—Tambos situados fuera de la vieja y nueva ciudad de Montevideo.

3.ª CATEGORÍA
Pagarán quince pesos

A—Oficios y negocios especificados en la letra B de la 2.ª categoria y que tengan asiento fijo de despacho público en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de estos.

B—Afinadoreorgas de pianos, nistas y demás músicos ambulantes.

C—Vendedores de tabacos, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de éstos.

D—Talleres de plantillas para zuecos.
» de hormas para botines.
» de armazones para monturas.
» de costuras de alfombras y encerados.
» de encuadernación y cartoneria.
» de composturas de relojes y alhajas.
» de composturas de abanicos, bastones y paraguas.
» de composturas de instrumentos de música.
» de composturas de llaves y cerraduras.
» para la compostura de guantes.
» para la compostura de las confecciones de tapiceria.

E—Máquinas de picar tabaco.
Máquinas de moler.
Prensas para enfardar.

F—Fábricas exclusivas de catres.
» de canastos.
» de escobas y plumeros.
» de cepillos.
» de banderas.
» de flores artificiales.
» de masas y otros dulces en pequeña escala.
» de peines.
» de corchos.
» de hormas para sombreros de señora.

G—Tambos situados en la nueva ciudad de Montevideo.

H—Vendedores con puesto fijo ó ambulantes de kerosene, sal, azúcar, grasa, carne y sus preparaciones, frutas, manteca, queso, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, café, chocolate, yerba-mate, hielo, maiz, afrecho, granza, pasto, trigo, harina, fideos, carbón, leña, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfareria, sillas ordinarias, botellas vacias, jaulas y pájaros, sellos para marcar ropa y ropa usada.
Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender tambien los artículos detallados en la letra B de la primera categoria.
Puestos para la venta de leche.

4.ª CATEGORÍA
Pagarán veinticinco pesos

A—Fotógrafos
Componedores de alhajas y relojes.
Vendedores de lentes.
Vendedores de helados.
Todos ambulantes.

B—Vendedores de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carro, por cada uno de éstos.

C—Traductores públicos.
Reconocedores ó clasificadores.
Tasadores y medidores en general.
Acopiadores, ó que se ocupen de compra-venta de frutos del país, sin tener depósito.
Corredores en general.
Escribanos.
Contadores entre partes y balanceadores públicos.
Todos sin escritorio abierto.

D—Albéitares.
Pedicuros.
Dentistas.
Parteras.
Profesores de música.
» de esgrima.
» de gimnasia.
Maestros albañiles.
Maestros directores ó empresarios de empapelado, pintura ó decorado interior ó exterior de casas.
Retratistas en general.
Grabadores.
Escultores en madera y yeso.
Rematadores ó martilleros sin escritorio abierto.

E—Agencias de conchavos.
Agencias para la limpieza de casas.
Casas de baños públicos.
Casas donde se vendan plantas exóticas ó aparatos de ornamentación concernientes al ramo y de procedencia extranjera.
Empresas de casillas de baños de mar.
Depósitos de carruajes de alquiler donde no se alquilen ni se reciban á pensión.
Depósitos de aves y frutas.
Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja, y materiales de construcción usados.
Simples depósitos de cal.

F—Colchonerías, con exclusión de camas y todo artículo extraño al ramo.
Jugueterías
Carpinterías ó fábricas de carretas de campo, con ó sin fragua.
Carpinterías de obra blanca.
Tonelerías.
Tornerías.
Herrerías.
Herradores de caballos.
Canteras que trabajen ó tengan su material en venta.
Peleterías y tintorerías.
Talleres de composturas de armas y de máquinas en general.
Talleres para la compostura de billares.
Talleres de aparatos eléctricos.
Talleres para la compostura y venta de caños de plomo.

G—Fábricas de instrumentos de música.
« « placas fotográficas.
« « cajones fúnebres.
« « persianas.
« « baúles.
« « jaulas.
« « sellos de goma.
« « pesas y medidas.
« « cordonería y pasamanería.
« « bolsas, toldos y velas de buques.
« « zuecos.
« « alpargatas.
« « munición.

H—Molinos de viento ó de agua no exceptuados por el artículo 601 del Código Rural.

I—Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades ó centros sociales.

J—Tambos situados en la vieja ciudad de Montevideo.

5.ª CATEGORÍA
Pagarán cuarenta pesos

A—Las profesiones especificadas en la letra C de la 4.ª categoria, cuando se ejercen con escritorio abierto.

B—Ingenieros.
Arquitectos.
Constructores ó empresarios de obras.
Agrimensores.
Procuradores.
Escribanos de actuación, con excepción de los de Aduana y fuero correccional y criminal.

C—Escritorios ó agencias de cualquier clase de negocios, operaciones, liquidaciones mercantiles ó asuntos que no se hallen especificados en la presente Ley y los situados fuera de los establecimientos que hayan abonado patente, aunque se relacionen con asuntos de los mismos.

D—Almacenes de música, pudiendo incluir venta de instrumentos.

E—Molinos.
Caleras.
Alfarerías.
Carpinterías para la confección de muebles en general.
Carpinterías de ribera.
Casas para la venta de baldosas y similares extranjeros.
Hornos de ladrillos que elaboren ó tengan materiales en venta.
Broncerías.
Marmolerías.
Lapiderías.
Imprentas ó tipografías.
Litografías.
Panaderías.
Depósitos de harina, trigo y demás cereales.
Depósitos de productos de la ganaderia en pequeños almacenes sin ser barracas.
Depósitos de toda clase de mercaderias, cerrados al despacho público, pero en los cuales se cobre almacenaje.
Pontones de depósitos particulares.

F—Fábricas de vidrios.
» de aparatos ortopédicos
» de corsés.
» de guantes.
» de extractos ó aguas de olor.
» de pomos.
» de jarabes.
» de almidón.
» de fideos.
» de preparaciones químicas
» de fósforos
» de fuegos artificiales.
» de baldosas.
» de carros y jardineras.

G—Salas de Comercio.
Canchas de pelota, donde no jueguen jugadores de profesión y frontones donde sólo se juegue los domingos y dias festivos y no se pague entrada.
Tiros al blanco.
Gabinetes ópticos.
Teatros de títeres.
Exhibiciones públicas de curiosidades.

H—Empresas de seguros sobre riesgos de carruajes y demás vehículos.

I—Empresas telefónicas-telegráficas submarinas.

J—Boticas ó farmacias situadas fuera de la planta urbana, con excepción de las que funcionen en la Unión, Paso del Molino y Cerro.

6.ª CATEGORIA
Pagarán setenta pesos

A—Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.
Vendedores ambulantes de calzado, sin carro ni carguero.
Vendedores ambulantes de alhajas.

B—Caballerizas ó cocherías, donde se alquilan caballos y coches.
Establecimientos para venta de billares.
Establecimientos para la compra y venta de objetos usados.
Boticas ó farmacias no comprendidas en el inciso J de la categoria anterior.
Confiterías exclusivamente.
Fondas.

C—Astilleros y varaderos.
Aserraderos.
Fábricas de billares.
» de carruajes.
» de dulces.
» de chocolate y elaboraciones de café y especias.
» de galletitas y otras masas.
» de substancias explosivas.

7.ª CATEGORÍA
Pagarán cien pesos

A—Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de estos carros ó cargueros.
Vendedores ambulantes de calzado con carro ó carguero, por cada uno de estos carros ó cargueros.

B—Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.
Comisionistas ó agentes de fábricas del exterior, conocidos con el nombre de *commis voyageurs*.

C—Empresas de coches y pompas fúnebres
Casas de Sanidad.
Barracas de carbón de piedra y de leña situadas fuera de la ribera del puerto de Montevideo.
Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro.
Empresas de telégrafos y teléfonos.

D—Tiendas de equipos militares.
Casas donde se vendan máquinas y útiles de imprenta.
Establecimientos que, aunque denominados cafés, expendan comidas.
Clubs ó casinos que expendan comidas ó vinos ó refrescos.
Confiterías que á la vez expendan vinos ó refrescos ó café.

E—Fundiciones.
Graserías de animales del consumo y de yeguas y ovejas.
Velerías simples.
Jabonerías simples.
Curtidurías.

F—Fábricas de aceite animal ó vegetal.
» de vinagre.
» de cerveza, hielo y aguas gaseosas.
» de caños de plomo.

G—Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata, y frontones donde sólo se juegue los domingos y dias festivos y se pague entrada.

8.ª CATEGORÍA
Pagarán doscientos pesos

A—Casas de cambio.
Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra, con pacto de retroventa.

B—Barracas de carbón de piedra y de leña situadas en la ribera del puerto de Montevideo.
Barracas de materiales de construcción.
Barracas de productos ganaderos en general.
Ferreterías por mayor, incluyendo la venta de vidrios, pinturas y marcos para cuadros.
Almacenes de fierro.
Almacenes navales.
Almacenes al por mayor, pudiendo acumular los mismos artículos que se concede á los almacenes de comestibles y bebidas.
Registros, consintiéndoles acumular artículos de ropería y sombrerería y la venta de acordeones, boquillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cueros de cabra ó pellones, hules y mandiles.
Si los registros tuviesen en su propio local confección de ropa blanca ó confección de ropa de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 6.° de esta Ley.
Droguerías al por mayor.

C—Fábricas reunidas de jabón, velas, grasa y aceite, ó que elaboren dos de esos artículos.
Destilerías ó fábricas de aguardiente.
Fábricas de licores, vinos artificiales y bebidas alcohólicas en general.

9.ª CATEGORÍA
Pagarán trescientos pesos

Diques careneros.
Faros.
Tranvías.
Mercados particulares.
Las canchas de pelota y frontones donde funcionen jugadores de profesión ó *pelotaris* de contrata y se cobre entrada, con excepción de aquellas en que se jueguen *quinielas*.
Las agencias de remates de carreras, con excepción de una por cada Sociedad propietaria de Hipódromo.

10.ª CATEGORIA
Pagarán cuatrocientos pesos

Las empresas ó agencias de seguros, sea cual sea su denominación ú objeto.
Bolsas de Comercio.

11.ª CATEGORÍA
Pagarán quinientos pesos

Bancos ó instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto, con excepción de los de depósitos y descuentos y de los de emisión.
Bancos constructores y sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles.

Las agencias de Sport, con excepción de las que actúen en los Hipódromos.
Las Cajas de pequeños préstamos y descuentos.

12.ª CATEGORIA
Pagarán setecientos cincuenta pesos

Las empresas públicas de iluminación á luz eléctrica.

13.ª CATEGORIA
Pagarán mil pesos

Bancos de depósitos y descuentos.
Tiros á la paloma.

14.ª CATEGORIA
Pagarán mil quinientos pesos

Empresas de iluminación á gas.
Empresas de aguas corrientes.

15.ª CATEGORIA
Pagarán dos mil pesos

Bancos de emisión, depósitos y descuentos.
Casas de bailes públicos conocidas por academias.
Reñideros de gallos.
Las canchas de pelota y frontones donde se jueguen *quinielas*.

Art. 4.º Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuacion se expresan:

1.º—Las máquinas ó motores á vapor, á gas ó electricidad, pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz, sin perjuicio de la patente aplicable á la industria que emplee la máquina ó motor.

Exceptúanse las máquinas exclusivamente destinadas á producción de electricidad que sólo pagarán $ 2,50 cts. (dos pesos cincuenta centésimos) por cada caballo de fuerza motriz.

2.º—*Abogados y Médicos:*

Cuando el valor locativo de su domicilio sea menor de $ 720 al año, ó ellos habiten en compañia de sus padres, pagarán. . . . . . . $ 50
Cuando el valor locativo de su domicilio sea de $ 720 á $ 1.200 al año, pagarán . . . . . » 80
Cuando el valor locativo de su domicilio exceda de $ 1.200 al año, pagarán . . . . . . » 100
Si tienen consultorio ó estudio fuera de su domicilio, al valor locativo de éste se acumulará el de aquéllos.

3.º—*Sastrerías:*

Cuando el valor locativo de su establecimiento sea menor de $ 360 al año pagarán. . . . » 25
Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 360 á $ 720 al año pagarán. . . » 50
Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 721 á $ 1.200 al año, pagarán. . . » 100
Cuando el valor locativo de su establecimiento exceda de $ 1,200 al año pagarán . . . . » 150

4.º—*Rematadores ó Martilleros:*

Con escritorio abierto:
De bienes muebles en general pagarán . . » 40
De bienes inmuebles, pagarán.. . . . . » 70
Abrazando todos los ramos, pagarán. . . » 100

5.º—*Embarcaciones*, empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

De ménos de cinco mil kilgs , pagarán . . » 5
De 5.000 á 10.000 kilgs , pagarán . . . . » 10
De más de 10 mil á 15.000 kilgs., pagarán. . » 15
De más de 15 mil á 50 000 kilgs., pagarán . » 25
De más de 50 mil kilgs., pagarán . . . . » 30

6.º—*Casas amuebladas:*

Teniendo hasta 10 cuartos de alquiler, pagarán . . . . » 50
Y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de diez.
Si dan comida se reputarán hoteles.

7.º—*Hoteles:*

Teniendo hasta 20 cuartos de hospedaje ó de uso de hotel, pagarán. . . . . » 200
Y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de 20.

8.º—Las fondas con hospedaje, pagarán $ 2.50 por cada cuarto de alquiler, sin perjuicio de su patente fija

9.º—*Cigarrerías y fábricas de cigarros:*

Con capital en existencia hasta $ 1 000 pagarán . . . . $ 25
Con capital en existencias de más de $ 1.000 á $ 5.000 pagarán . . . . » 50
Con capital en existencias de más de $ 5.000 pagarán . . . . » 100

10.º—*Barberías y peluquerías.*

Sombrererías
Costureras y modistas con artículos de mercería y tienda
Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados, en general, pudiendo asociar la venta de abanicos, sombrillas, gorras y sombreros de señora y toda clase de confecciones, no siendo ropa exterior de hombre.
Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.
Establecimientos para la venta de instrumentos de óptica.
Establecimientos para la venta de artículos fotográficos.
Establecimientos para la venta y alquiler de bicicletas.
Cuchillerías.
Talabarterías y lomillerías.
Fábricas de ropa blanca.
Zapaterías y fábricas de calzado.
Librerías, papelerías y santerías:

Con capital en existencias hasta $ 1.000, pagarán. . . . . » 25
Con capital en existencias de más de $ 1 000 á $ 5.000, pagarán . . . . » 50
Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán . . . . » 100
Con capital en existencias de más de $ 10.000 pagarán . . . . » 150

11.—*Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos ó licores, situados dentro del boulevard de circunvalación, pudiendo acumular los siguientes artículos, asociados á su capital imponible y sin recargo de patente: toda substancia alimenticia, con excepción de carne, legumbres y frutas frescas, kerosene, aguardiente de quemar, almidón, jabón, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabaco, cigarros y cigarrillos con excepción de habanos, útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerdas, piola, hilo de acarreto, zuecos, alpargatas, loza, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta.*
Almacenes de ferretería ó de quincallería, incluyendo la venta de vidrios, pinturas y marcos para cuadros.
Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.
Almacenes de suelas.
Despachos de bebidas.
Armerías
Establecimientos destinados á la venta de máquinas y útiles para la industria urbana, rural ó doméstica.
Colchonerías con artículos de ferretería.
Mueblerías ó almacenes de muebles de confección nacional ó extranjera, permitiéndose artículos de tapicería para los muebles que la requieran.
Roperías ó tiendas de ropa hecha.
Tapicerías.

Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán. . . . . » 50
Con capital en existencias de más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán. . . . . » 100
Con capital en existencias de más de $ 10,000, pagarán . . . . » 150

12.—*Bazares de artículos de lujo, relojerías, platerías y joyerías:*

Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán. . . . . » 50
Con capital en existencias de más de $ 5,000 hasta $ 10.000, pagarán. . . . . » 100
Con capital en existencias de más de $ 10,000 hasta $ 20 000 pagarán. . . . . » 150
Con capital en existencias de más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán. . . . . » 200
Con capital en existencias de más de $ 30,000 hasta $ 40,000, pagarán. . . . . » 300
Con capital en existencias de más de $ 40,000 hasta $ 50,000, pagarán . . . . » 400
Con capital en existencias de más de $ 50,000, pagarán . . . . » 500

13—*Abastecedores de animales para el consumo, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne:*

Cuando hayan movilizado en el año 1895 hasta $ 5,000, pagarán. . . . . » 25
Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán . . » 50
Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 10,000 hasta $ 20,000, pagarán . . » 100
Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán. . » 150
Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 30,000 hasta $ 50,000, pagarán . » 200
Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 50,000 hasta $ 100,000, pagarán. . » 300
Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 100.000 hasta $ 150 000, pagarán . » 350
Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 150,000 hasta $ 200,000, pagarán . » 400

Al fin del año 1896 los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de pesos 200,000—abonarán *uno por mil* sobre el excedente.

Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio, durante el año 1895, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso prescripto en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de $ 25, tendrán derecho á expender carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo sin pagar nueva patente, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

14—*Introductores de todas y cuales quiera clases de artículos extranjeros, y exportadores de productos de la ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo primero:*

Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado hasta por valor de $ 30 000, pagarán » 200
Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán. . . . . » 250
Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 50.000 hasta $ 100,000 pagarán . . . . » 300
Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 100.000 hasta $ 150.000, pagarán . . . . » 350
Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 150.000 hasta $ 200.000 pagarán . . . . » 400

Al final del año 1896, los introductores ó exportadores que hayan importado ó exportado más de $ 200.000 abonarán uno por mil sobre el exceso; debiendo aplicarse á los introductores y exportadores que no hayan operado en el año 1895, la regla que se establece para igual caso en el número anterior.

Los introductores y exportadores con casa de comercio establecida, que abarque distintos ramos de industria ó de comercio. pagarán además de la patente integra que les corresponda, una mitad de patente, según el ramo de superior categoria entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de Patente el único recargo impuesto á la acumulación.

Puede sacarse patente de introductor solamente, ó patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones, se graduará la patente tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de ganadería exportados, con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes, para la for mación de la Estadística anual.

Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador y estará sujeto á igual patente que éstos.

15.—Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera:

Teniendo hasta 24 despachos de vapores en el año, pagarán $ 150, y $ 10 más, por cada despacho de vapor que exceda de 24.

16.—Circos y teatros: pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que dén, incluyendo los bailes públicos; y los hipódromos pagarán como patente el valor de veinticinco entradas generales por cada función que dén.

17.—Compañías ó agencias de seguros, sea cual sea su denominación ú objeto, pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al *dos por ciento* de todas sus entradas brutas, procedentes de pólizas expedidas en Montevideo á favor de personas residentes en territorio nacional.

Las compañías que tengan su casa matriz en Montevideo podrán optar entre el pago de esta patente y el de la que se establece en el número 19

18—Las empresas telegráficas, telefónicas y de faros, con excepción de las comprendidas en la Ley de 9 de Enero de 1892, pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

19.—Bancos ó instituciones de crédito, sea cual sea su denominación y objeto, incluyendo bancos de emisión, bancos constructores y sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles:
Empresas de Tranvías.
» de Iluminación á Gas.
» de Aguas corrientes.

Pagarán además de su patente fija, *seis por mil* sobre su capital realizado y no incluido en la Contribución Inmobiliaria.

Para graduar la patente de los bancos y de las sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles se acumulará al monto del capital el importe del fondo llamado de reserva ó previsión. Respecto de las empresas de tranvías, telégrafos, teléfonos é iluminación á gas, es entendido que sólo corresponde á la Contribución Inmobiliaria los terrenos y edificios propios que posean dichas empresas.

Art. 5.º Los ramos de industrias ó de comercio, oficios ó profesiones, cuya denominación esté omitida en esta Ley, pagarán la patente señalada á ramos, oficios ó profesiones semejantes.

Art. 6.º Cuando en un mismo local y sin división aparente se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, pagará el establecimiento según la categoria ó proporción del ramo que pague mayor patente, y la mitad de la patente mínima de cada uno de los ramos acumulados.

Se aplicará la misma regla á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones.

Para la aplicación de este número se reputan ramos distintos, todos los que esta Ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar, canchas de bolos, así como cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta Ley, pagarán su patente integra sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde éstas se hallen establecidas.

Los puestos situados en los mercados pagarán su patente por cada local, con arreglo á la designacion y nomenclatura en que se hallen divididos por la Junta E. Administrativa.

Art. 7.º Fuera de la planta urbana de Montevideo, limitada por el boulevard de circunvalación, podrán acumularse los siguientes ramos de comercio: toda clase de artículos de tienda y mercería y de almacén de comestibles y bebidas, sin excepción alguna, cigarrería, cuchillería, talabartería, lomillería, zapatería, ropería, sombrerería, almacén de instrumentos de música, armería, ferretería, quincallería, colchonería, mueblería, tapicería, relojería, joyería y platería

Todos estos ramos pagarán conjuntamente una sola patente según su capital en existencias en la siguiente proporción:

Hasta 1 000 pesos, $ 25; de más de $ 1.000 hasta 5 000 pesos, $ 50; de más de $ 5.000 hasta 10.000 pesos, $ 100; de más de $ 10.000, $, 150.

Art. 8.º Las fondas y posadas situadas fuera de la planta urbana de Montevideo, limitada por el boulevard de circunvalacion, sólo pagarán $ 40.

Art. 9.º Los depósitos de carruajes, no pagarán patente sino cuando tengan más de un carruaje.

Estando situados fuera de la planta urbana de Montevideo limitada por el boulevard de circunvalación, sólo pagarán $ 12.50.

Art. 10. El ramo de perfumería es acumulable á cualquier otro ramo sin recargo de patente.

Art. 11. El despacho de bebidas para el consumo en el mostrador, sea cual sea el ramo á que se asocie, quedará sujeto al precepto consignado en el artículo 6.º de esta Ley.

Art. 12. No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa sin que cada una satisfaga la patente que corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencia del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que se adeude, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 13. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil, para el mismo ramo, y con la intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Art. 14. En los casos de pérdida, sustraccion ó destruccion debidamente justificada de patentes espedidas para profesiones ó ramos fijos de industria ó de comercio, la Direccion General de Impuestos Directos, espedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificacion respecto de las patentes de industrias ú oficios ambulantes.

Art. 15. El Poder Ejecutivo señalará plazos dentro del primer semestre del año económico de 1895-1896, para el pago de las patentes que impone esta Ley, las que serán válidas por todo el año de 1896.

Los ramos fijos de industria ó de comercio, y los oficios ambulantes y profesiones que empiecen á ejercerse dentro del primer semestre del año 1896, pagarán patente integra por todo el año civil;—cuando empiecen á ejercerse dentro de los tres primeros meses del segundo semestre, pagarán *cincuenta por ciento* de la respectiva patente y cuando empiecen á ejercerse en los tres últimos meses, pagarán *veinticinco por ciento.*

Art. 16 Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

Las cuestiones que se susciten entre los revisadores y los contribuyentes serán resueltas por la Dirección General de Impuestos Directos antes de ir á juicio.

En casos de difícil resolución, la Dirección someterá el punto á la decisión del Ministerio de Hacienda.

No se admitirá ningún reclamo ó petitorio particular, fundado en supuesto error ó supuesta injusticia de la Ley, sin previa consignación del importe total de la patente exigible.

Art. 17. Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda, y alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjucio del Fisco, en contravención de esta Ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas y costos del juicio

Art. 18. El Juez de Paz del domicilio del contribuyente, será siempre competente para entender en los juicios sobre patente.

Estos juicios serán sumarios con apelación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En relación á los que ejercen oficios ó industrias ambulantes, la acción podrá entablarse también ante el Juzgado de Paz de la sección donde hayan sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de esta Ley.

Art. 19. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el P. E. al reglamentar esta Ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de patentes, queda establecido:

1.º—El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio ú oficio ó profesión patentable, dará aviso escrito en el sellado correspondiente (artículo 2.º de la Ley de sellos), á la Jefatura Política de Montevideo, y con el visto bueno de ésta, acudirá en seguida á la Dirección G. de Impuestos Directos para recabar la patente que le corresponda.

2.º—Cuando se susciten dudas ó controversias sobre el capital en existencias de los ramos patentados con sujeción á dicho capital, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Dirección General de Impuestos Directos y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores antes de entrar á desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

3.º—Respecto de los establecimientos y profesiones, cuya patente se gradúa en esta Ley por el valor locativo, la Dirección General de Impuestos Directos puede aceptar ó nó las declaraciones justificadas de los contribuyentes, y si no las aceptase se procederá á fijar dicho valor locativo por medio de peritos tasadores en la forma prevenida en el número anterior.

4.º—Nadie podrá ser exportador de productos de la ganadería (exceptuando el tasajo y demás preparaciones de carne) sin estar matriculado como tal en la Dirección General de Aduanas, que exigirá al respecto los mismos requisitos exigidos para la matrícula de introductores.

La misma Dirección llevará á cada introductor y exportador, una cuenta corriente de los valores que importa y exporta.

5.º—La Jefatura Política de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, circos ó hipódromos, sin que el respectivo empresario justifique previamente que ha satisfecho la prestación prescripta en el núm. 16 del art. 4.º de esta Ley.

6.º—Las compañías ó agencias de seguros comunicarán al fin de cada semestre á contar del 1.º de Julio del año 1896, una relación de las pólizas que hayan expedido dentro de las condiciones determinadas por el número 17 del art. 4.º de esta Ley.

Igual obligación tendrán las empresas telegráficas y telefónicas, respecto de sus entradas brutas, y las de faros que lo harán mensualmente con el visto bueno de la Comandancia General de Marina.

7.º—Todas las oficinas del Estado están obligadas á suministrar á la Dirección General de Impuestos Directos, los datos que ella solicite, relativos á la aplicación y percepción del impuesto de patentes.

Art. 20. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo para asegurar y fiscalizar el cobro del impuesto de patentes, queda establecido para después de vencidos los plazos en que éstas deban pagarse:

1.º—Todo el que ejerza una industria ú oficio ambulante, está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido á sacar nueva patente y á pagar la multa prescripta por el art. 17.

2.º—Los establecimientos industriales y comerciales deben colocar en lugar visible su patente, bajo pena de multa del diez por ciento de la patente.

La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.º—Ningún procurador podrá presentarse en juicio sin exhibir su patente; y el que omita este requisito incurrirá *ipso facto* en la multa prescripta por el art. 17.

Incurrirá en una multa igual el Juez que admita personería ú oiga al procurador que no haya exhibido su patente.

4.º—Los abogados, contadores, traductores, tasadores, peritos, rematadores, corredores, y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar préviamente que han sacado patente en debida forma, y si omitieren este requisito se les aplicará la multa como en el caso de la primera parte del número anterior.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Juez que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de patente.

5.º—El Centro Comercial no permitirá que los Corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro del establecimiento, sin que préviamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva en cada caso á dicho Centro Comercial la aplicación de la multa en que hubiesen incurrido los corredores omisos en el pago de su patente.

6.º—Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilio, siempre que lo soliciten la Dirección General de Impuestos Directos ó los Revisadores de Patentes

Art. 21. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un libro de Matrícula de las personas á quienes alcanza el impuesto de patentes.

Todos los contribuyentes están obligad[os] á declarar su nombre, nacionalidad y domicilio, aun [c]uando obtengan patentes impersonales, con sujeción á esta Ley.

Con excepción de los oficios ambulantes, todos declararán tambien el número de dependientes, obreros y personas empleadas en su servicio (excluyendo los de servicio doméstico) y el valor locativo de las fincas donde tengan su domicilio y sus establecimientos ó escritorios si éstos se hallan separados de aquéllos. Los dueños de establecimientos industriales y comerciales declararán además el capital con que funcionan dichos establecimientos.

Art. 22. La falsedad de las declaraciones que el artículo anterior hace obigatorias, será penada con multa de 20 á 200 pesos, según la importancia de la ocultación, cuando ésta no influya sobre el valor de la patente expedida, estándose en caso contrario á lo dispuesto en el artículo 17.

La multa de 20 á 200 pesos, se hará efectiva por el procedimiento señalado en el artículo 18.

Art. 23. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que se establecen en la presente Ley.

Art. 24. Comuníquese, etc., etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo á 9 de Setiembre de 1895.

ALCIDES MONTERO, 1er. Vice presidente.
Cárlos Muñoz y Anaya, 1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevi[deo] ... [Set]iembre 13 de 1895.

Cúmplase, acúsese r[...]ecibo, comuníquese á quien corresponda, publíquese [...] é insértese en el R. N.

IDIARTE B[...]ORDA.—FEDERICO R. VIDIELLA.